Diario Oficial de
MARTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 133
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Formación Profesional Continua. Subvenciones.— Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores 13686

Formación Profesional Continua. Subvenciones.— Decreto 167/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores 13705

Consejería de Sanidad y Consumo

Comité Técnico de Seguridad Alimentaria.— Decreto 168/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 243/2000, de 5 de diciembre, por el que se crea el Comité Técnico de Seguridad Alimentaria 13719

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 169/2004, de 9 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de "Acondicionamiento del camino vecinal de la EX-354 a Serradilla" 13721

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad

Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria 13722

Convenios.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies en determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2004 13724

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 134, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 138/2004 13727

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 145, de 7 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 93/2004 13727

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 897, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 726/2002 13728

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016247 13728

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 14 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015925 13729

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 842, de 31 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 13729

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 906, de 15 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 13730

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 682, de 3 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 13730

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.073, de 6 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 13731

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Sócrates. Ayudas.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13731

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 13743

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Dirección

Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual de dicho Organismo Autónomo 13743

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Mérida

Subastas.— Edicto de 5 de noviembre de 2004, sobre resolución dictada en pieza separada de quiebra, sección 2a. 360/2000 de Audiovisual Sport, S.L. contra Club Polideportivo Mérida, S.A.D. 13744

Juzgado de Menores de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 25 de octubre de 2004, sobre notificación de la Sentencia dictada en expediente 5/2001-C 13744

Notificaciones.— Edicto de 25 de octubre de 2004, sobre notificación de la Sentencia dictada en expediente 78/2001-C 13745

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 13746

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 13747

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .. 13749

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos 13751

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos 13752

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Vargas Blázquez por exceso en los horarios establecidos 13754

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Óscar Ortega Ramos por exceso en los horarios establecidos 13756

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de talleres y aula de maquinarias en el centro de formación agraria de Don Benito". Expte.: 0452011FD059 13756

Adjudicación.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de hábitats en la zona sur de la reserva regional de caza de Cíjara". Expte.: 0433011F0102 13757

Adjudicación.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Repoblación y tratamientos selvícolas en 6 COREFEX (Sierra Bermeja y cinco más)". Expte.: 0433011F0133 13757

Adjudicación.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de infraestructura pecuaria en montes de utilidad pública de La Siberia Extremeña". Expte.: 0433011F0134 13758

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro con instalación de señales informativas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura". Expte.: 0432021F0119 13758

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos selvícolas y mantenimiento de repoblación en montes públicos del sur de La Siberia Extremeña". Expte.: 0433011F0131 13759

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Seguro flota de vehículos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, año 2005". Expte.: 0513121CA001 13759

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016352 13760

Concurso.— Anuncio de 8 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación del suministro S-051/2004, "Suministro de lencería, menaje, accesorios de baño y elementos singulares del mobiliario para la hospedería de turismo en Llerena" 13761

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 15 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.:10/AT-007532-000000 13762

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 19 de octubre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 1032/04 13764

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: Paraje "La Charca", parcela 120 del polígono 44. Promotor: D. Alonso Ortiz López, en Fuente del Maestre 13764

Consejería de Cultura

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB043PR17018 13764

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Acondicionamiento de oficinas edificio anexo del Palacio de Congresos de Mérida". Expte.: OB043PR17017 13764

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Ejecución difusor en composición del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB043PR17024 13765

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Instalaciones especiales de conexión entre los edificios 1 y 2 del Palacio de Congresos de Mérida". Expte.: OB043PR17025 ... 13765

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Restauración interior y muro de contención de la Iglesia Ntra. Sra. de la Torre en Jarandilla de la Vera". Expte.: OB042PA17002 13765

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Reparaciones en el recinto amurallado de Llerena". Expte.: OB042PA17003 13766

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Restauración ábside Iglesia Parroquial de Santiago del Campo". Expte.: OB042PA17022 13767

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Consolidación y restauración Iglesia de San Juan de Saucedilla". Expte.: OB032PA17041 13768

Concurso.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de

"Rehabilitación Palacio Obispo Manzano para Museo del Pimentón de Jaraíz de la Vera". Expte.: OB022PA17057 ... 13769

Consejería de Bienestar Social

Subastas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de cátering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2005. Expte.: SV 11/05 CC 13770

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza de la Residencia de Mayores Asistida a Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 12/05 CC 13771

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza de los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 13/05 CC 13772

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza de la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 14/05 CC 13773

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil "Julián Murillo" de Cáceres durante el año 2005. Expte.: SV 15/05 CC 13774

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro Infantil "Pinocho" de Aceitunilla durante el año 2005. Expte.: SV 16/05 CC 13775

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores "Fco. Pizarro" de Trujillo durante el año 2005. Expte.: SV 17/05 CC 13776

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia durante el año 2005. Expte.: SV 18/05 CC .. 13776

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la contratación de las obras de reforma en la 8ª planta del Hospital "Perpetuo Socorro" para la implantación del Centro de Desarrollo Infantil (CEDI). Expte.: CA/01/271/2004/CO 13778

Concurso.— Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso abierto, la contratación de la explotación del servicio de cafetería y comedor del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia y de máquinas expendedoras de bebidas, alimentos elaborados y frutos secos para los ejercicios 2005 y 2006. Expte.: CSE/08/15/04/CA 13779

Concurso.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de adquisición de vacunas para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, año 2005. Expte.: CS/00/01/05/CA 13780

Concurso.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina, año 2005. Expte.: CS/00/02/05/CA 13781

Concurso.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de una sala convencional de radiología para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/39/04/CA 13782

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 18 de octubre de 2004, sobre Proyecto de Urbanización del Polígono 1 del Plan Parcial de "Los Cuartos de Tiza" 13783

Ayuntamiento de Atalaya

Planeamiento.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre la modificación nº 1/2004, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 13783

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.— Anuncio de 15 de octubre de 2004, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial del SI-3 13783

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.— Edicto de 4 de octubre de 2004, sobre Estudio de Detalle 13784

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre contratación de trabajadores fijos laborales 13784

Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura"

Denominación de Origen.— Corrección de errores al Anuncio de 18 de agosto de 2004, sobre las Normas Básicas para el desarrollo de la Campaña 2004/2005 13784

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 166/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores.

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 incluye como objetivo estratégico el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida, como una medida para conseguir una economía europea dinámica y competitiva, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y mayor cohesión social, en el horizonte del 2010. Este objetivo fue reafirmado en la misma línea en el Consejo de Estocolmo, en marzo de 2001, y puede ser considerado como un punto de partida para señalar el inicio del futuro de la formación en Europa.

El nuevo modelo de gestión del subsistema de la formación continua establecido por el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, se asienta en el principio de la incorporación de las Comunidades Autónomas a la gestión del mismo, especialmente de los contratos programa para la formación de trabajadores y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se desarrollen exclusivamente en el ámbito territorial autonómico.

El referido Real Decreto ha sido desarrollado por la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, estableciendo la bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, las cuales es necesario adaptar a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con esta iniciativa se pretende incidir en los principales déficit y carencias formativas de los trabajadores en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades anónimas laborales o de los trabajadores autónomos.

Asimismo, esta iniciativa de formación continua se integra en el V Plan de Empleo de Extremadura, acordado entre los agentes

sociales, la FEMPEX y la Junta de Extremadura, dentro de la línea estratégica sobre formación para el empleo y mejora de la cualificación.

Por el Decreto del Presidente 26/2003, de 27 de junio, se han asignado las funciones en materia de formación continua a la Consejería de Economía y Trabajo y la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación continua.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2004

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la adaptación a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del procedimiento de concesión de las subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma, previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, así como en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas para su realización, previstas en la Orden TAS/2783/04, de 30 de julio.

Artículo 2.- Tipología y duración de los contratos programa

Uno. En función de los objetivos a cubrir y del ámbito o naturaleza de la formación, se establecen los siguientes tipos de contratos programa:

a) Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

Estos contratos programa se dirigirán preferentemente al desarrollo de acciones dirigidas a la formación de colectivos con mayores dificultades de acceso a la formación y al mantenimiento de su empleo; asimismo, podrán incluir acciones formativas destinadas a la capacitación de trabajadores para labores de representación y negociación en los ámbitos de la negociación colectiva y la formación continua.

b) Contratos programa para la ejecución de planes de formación amparados en la negociación colectiva de ámbito sectorial, dirigidos a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

Solamente podrán suscribirse contratos programa para la ejecución de planes de formación continua sectoriales cuando, contando con el acuerdo de la negociación colectiva sectorial estatal, concurra alguno de los siguientes supuestos:

El sector tenga en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura un peso preponderante respecto al que tiene a nivel estatal.

La formación se presente como instrumento para la solución o cobertura de problemas o necesidades excepcionales y de crisis de un determinado sector.

c) Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquéllas o de necesidades de carácter transversal.

d) Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Dos. El contrato programa podrá tener una duración anual o plurianual hasta un máximo de dos años.

No obstante, respecto de los contratos programa de duración plurianual, los compromisos financieros abarcarán un solo ejercicio presupuestario, suscribiéndose anualmente “addendas” al contrato programa en las que se recogerán los compromisos que afecten a los sucesivos ejercicios. La cuantía de la subvención prevista para la anualidad o anualidades siguientes a la de suscripción del contrato programa, estará condicionada a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en el presupuesto del respectivo ejercicio económico y al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación de un plan plurianual de formación.

Artículo 3.- Contenido y financiación de los contratos programa

Uno. Sin perjuicio de aquellas otras estipulaciones que acuerden en cada caso la entidad beneficiaria y el órgano concedente, los contratos programa que se suscriban deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Objeto del contrato programa.

b) Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales, indicándose, si procede, cuales de estos aspectos pueden ser modificados previo acuerdo de su Comisión Mixta.

c) Ámbito temporal y territorial de aplicación.

d) Financiación.

e) Normativa aplicable.

f) Entidades asociadas al contrato programa, haciendo constar los compromisos y cuantías que asume gestionar cada una de ellas.

g) Entidades que colaboren en la ejecución del contrato programa, con indicación, en su caso, de las que sean vinculadas a la entidad beneficiaria.

h) Comisión Mixta de Seguimiento, especificando su composición, número de miembros y régimen de funcionamiento.

i) Causas de resolución y efectos.

j) Vigencia y denuncia del contrato programa, indicando los puestos, las formalidades y los plazos para ello.

Dos. Los contratos programa se realizarán con cargo a los créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (vigente hasta el 31 de diciembre de 2004), y, a partir del 1 de enero de 2005, en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En la citada financiación se incluye la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa operativo de "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" 2000ES051PO15, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001.

Artículo 4.- Convocatorias

La Consejería de Economía y Trabajo aprobará las convocatorias de las subvenciones destinadas a la financiación de contratos programa para la formación de los trabajadores, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, relativa a la vinculación de acciones formativas con el catálogo nacional de cualificaciones que anualmente podrá determinar la Comisión Estatal de Formación Continua, las convocatorias anuales de contratos programa podrán establecer el porcentaje que, de sus respectivos presupuestos, deberá destinarse a la financiación de dichas acciones formativas.

La convocatoria del presente ejercicio se recoge en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias

Uno. Serán entidades beneficiarias de la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación continua mediante la suscripción de contratos programa, las siguientes:

a) Para los contratos programa de ejecución de planes de formación intersectoriales, previstos en el artículo segundo, uno, letra a) del presente Decreto, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

b) Para los contratos programa de ejecución de planes de formación sectoriales, previstos en el artículo segundo, uno, letra b) de este Decreto, las entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial, así como las organizaciones empresariales o sindicales más representativas o representativas en el sector.

c) Para los contratos programa de ejecución de planes de la economía social, previstos en el artículo segundo, uno, letra c) de este Decreto, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Para los contratos programa de ejecución de planes formativos dirigidos a trabajadores autónomos, previstos en el artículo segundo, uno, letra d) de la presente norma, las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones

formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La implantación a que aluden los dos últimos párrafos se acreditará en la forma que determine la correspondiente convocatoria.

Dos. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte del plan de formación en nombre y por cuenta de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tres. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, tendrán asimismo la condición de beneficiarias, las agrupaciones formadas por las Entidades previstas en el punto 1 del presente artículo con entidades vinculadas a las mismas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

El representante u apoderado único de la agrupación deberá pertenecer a alguna de las entidades beneficiarias previstas en el punto uno.

Cuatro. No podrá obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Trabajadores beneficiarios de la formación continua

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, podrán participar en las acciones de formación previstas en este Decreto, y en los términos y condiciones que en él se determinan:

a) Los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.

Trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.

Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Los trabajadores incluidos en los Regímenes Especial Agrario, de Autónomos, del Mar y otros de la Seguridad Social que no coticen por la contingencia de formación profesional.

d) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y empresas y entidades de la economía social.

Dos. El personal al servicio de las Administraciones Públicas sólo podrá participar en los Planes Intersectoriales previstos en el artículo segundo, uno, letra a) de este Decreto, con un límite máximo de un 10 por 100 del total de participantes de cada plan.

Artículo 7.- Colectivos prioritarios y medidas activas en el marco de la actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo

Uno. Tendrán la consideración de trabajadores con prioridad para acceder a la formación continua durante el período de vigencia del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua: los trabajadores de pequeñas y medianas empresas (especialmente de las de menos de 50 trabajadores), las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de 45 años y los trabajadores no cualificados, de acuerdo con la decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el citado programa, correspondientes al Marco Comunitario de Apoyo de España del Objetivo 1 para el período 2000-2006.

Dos. En cada contrato programa se identificará la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como el porcentaje mínimo de trabajadores a formar pertenecientes a los colectivos prioritarios. En todo caso, la tasa de participación de la mujer en el conjunto de cada plan formativo deberá ser de, al menos, 5 puntos porcentuales superior a la tasa general de ocupación de la mujer en el correspondiente ámbito territorial –con exclusión del sector público– cuando se trate de planes de formación intersectoriales, de la economía social o de autónomos. En los planes de formación sectoriales el citado porcentaje se aplicará respecto de la tasa de ocupación de la mujer en el sector de que se trate, siempre que dicha tasa sea inferior al 50 por 100; no obstante, se aplicará un porcentaje inferior si con él se alcanza la tasa del 50 por 100.

Tres. Con el fin de facilitar a los trabajadores el conocimiento y uso generalizado de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como sensibilizar a la población ocupada con el Medio Ambiente, se podrán financiar módulos formativos de "alfabetización informática" y "sensibilización medioambiental" de acuerdo con las especificaciones y duración que se establezcan en la convocatoria.

Asimismo, la correspondiente convocatoria podrá incluir otros módulos formativos que se determinan como áreas prioritarias en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

CAPÍTULO II

Actividad formativa

Artículo 8.- Planes de formación continua

Uno. Se entiende por plan de formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende ofrecer respuesta a las necesidades formativas detectadas en alguno de los ámbitos de aplicación a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y el artículo segundo del presente Decreto.

Dos. Los planes de formación deberán contener, al menos, la siguiente información:

a) Ámbito de aplicación del plan.

b) Objetivos y contenidos.

c) Acciones formativas a desarrollar.

d) Colectivos destinatarios, desglosados por colectivos prioritarios del FSE, categorías o grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.

e) Coste estimado de las acciones formativas.

f) Calendario previsto de ejecución.

g) Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

Tres. La formación a incluir en los planes de formación será modular cuando se trate de oferta formativa vinculada al catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Para la obtención de los correspondientes créditos formativos, que permitan y reconozcan la adquisición progresiva de las competencias de cada módulo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 9.- Acciones formativas

Uno. Las acciones formativas se dirigirán tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, sin que para ello sea necesaria la intermediación de las empresas en las que prestan sus servicios.

Dos. A los efectos de la presente norma, se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición de competencias profesionales, teóricas y/o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos los participantes. Cuando la formación se dirija a la mejora de las competencias y cualificaciones, para la que exista referente formativo establecido en el catálogo nacional de cualificaciones, se impartirá de forma modular y cada módulo tendrá la consideración de una acción formativa.

Una acción formativa podrá impartirse a uno o varios grupos, según el número de veces que se repita dicha acción.

Tres. La duración de la acción formativa no podrá ser inferior a 10 horas ni superior a 270 horas. Este último límite se podrá excepcionar cuando la acción se destine a la obtención de una titulación o acreditación oficial, o cuando por norma o convenio sea exigida una duración mayor. En ningún caso, la participación de un trabajador en acciones formativas podrá superar una duración de 8 horas diarias.

Las acciones formativas aprobadas se deberán realizar en los plazos fijados en las correspondientes convocatorias, pudiendo determinarse como periodo de ejecución de los planes de formación hasta dos años.

Cuatro. No serán objeto de financiación las siguientes acciones:

Las acciones formativas que incluyan una enseñanza aplicable a puestos de trabajo de una única empresa y que ofrezcan competencias que no sean transferibles a otras empresas.

Las acciones cuyo componente fundamental no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

Artículo 10.- Modalidades de impartición de la formación

Uno. Las acciones formativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, podrán ser presenciales, a distancia convencional, teleformación o mixtas. Cuando las acciones formativas incluyan, en todo o en parte, formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, que necesariamente será complementado con asistencia tutorial.

La modalidad de teleformación se entenderá aplicada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle con el apoyo de tecnologías de información y comunicación en línea (teleformación).

Dos. Las acciones formativas presenciales podrán organizarse en grupos con un máximo de 25 participantes En las acciones de formación a distancia (incluidas las desarrolladas mediante teleformación) se dispondrá, como mínimo, de un tutor por cada 80

participantes. En las acciones mixtas se respetarán los citados límites, según la respectiva modalidad formativa.

Artículo 11.- Trabajadores participantes

Uno. Los trabajadores descritos en el artículo sexto de este Decreto podrán solicitar su participación en la acciones formativas ofertadas en los distintos planes de formación, utilizando para ello el impreso de solicitud que establezca la correspondiente convocatoria.

Dos. Dentro de un mismo plan de formación, un mismo trabajador no podrá recibir más de 270 horas de formación, salvo que participe en una única acción cuyo límite haya sido excepcionado de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno, tres, de este Decreto. Asimismo, no podrá participar dos o más veces en la misma acción formativa.

Artículo 12.- Certificación de la formación

Uno. La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas, con especificación, en su caso, de las horas presenciales o a distancia.

Los diplomas acreditativos a los que se hace mención en el párrafo anterior, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo cuando acrediten la realización de acciones formativas cofinanciadas por el citado Fondo y ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

Dos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, cuando la formación a impartir conduzca a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta formación se certificará en los términos establecidos en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO III
Procedimiento

Artículo 13.- Solicitudes

Uno. Las solicitudes de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, se dirigirán al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. La solicitud, además de la documentación técnica señalada en el artículo decimocuarto de este Decreto, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

d) Documentos acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo quinto de este Decreto para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

f) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca la convocatoria prevista en el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo 14.- Documentación técnica

Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el artículo anterior, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:

a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.

Artículo 15.- Valoración del plan de formación

El órgano de instrucción competente procederá a la valoración de los planes de formación, en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de la oferta formativa del plan a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan.

c) Aspectos técnicos relativos a las acciones formativas que integran el plan: objetivos, contenidos, instalaciones, medios didácticos y material previsto, mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje, y certificación de las acciones formativas.

d) El grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas, en su caso, por el solicitante en anterior convocatoria.

La ponderación otorgada a cada uno de estos criterios se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Serán financiables los planes de formación que superen la puntuación de valoración técnica que se establezca para cada tipo de contrato programa y ámbito de gestión.

Artículo 16.- Determinación de la subvención

Uno. Para los contratos programa de carácter intersectorial, previstos en el artículo segundo, uno a), de este Decreto, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta el presupuesto establecido para este tipo de contrato programa en la respectiva convocatoria, las entidades que concurren, el plan a desarrollar que se acuerde entre el órgano concedente y cada una de las entidades solicitantes teniendo en cuenta su valoración según lo previsto en el artículo decimoquinto de este Decreto, los módulos económicos máximos establecidos y el volumen de actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Dos. Respecto de los contratos programa sectoriales, previstos en el artículo segundo, uno b), de este Decreto, la subvención a conceder se determinará con arreglo a la metodología que se establezca en la convocatoria, pero teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios: presupuesto destinado a financiar este tipo de contratos programa, la valoración obtenida por cada plan según lo previsto en el artículo decimoquinto, los módulos económicos máximos y el volumen de la actividad formativa cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Tres. Para los contratos programa de planes de formación de la economía social y de los trabajadores Autónomos, previstos en el artículo segundo, uno c) y d), de este Decreto, la subvención a conceder para financiación del plan vendrá determinada por el presupuesto establecido en la respectiva convocatoria, para cada uno de los dos tipos de contratos programa, el número de planes necesarios para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas, la valoración obtenida por cada plan según lo previsto en el artículo decimoquinto, los módulos económicos máximos y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se comprometa a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Cuatro. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la liquidación de las subvenciones concedidas para la financiación de los contratos programa, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y nivel de la formación:

Modalidad de impartición	**Nivel de formación**	
	Básico	**Medio-Superior**
Presencial	8 euros	12 euros
A distancia	5 euros	
Teleformación	6,75 euros	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación que tenga la acción formativa	

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de "nivel básico" se aplicará cuando se trate de impartir formación en materias transversales o genéricas, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas.

El módulo de "nivel medio-superior" se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización y/o capacite para desarrollar competencias de programación y/o dirección.

Artículo 17.- Propuesta de resolución y trámite de audiencia

Uno. Los resultados de la valoración del plan de formación y de la determinación de la subvención, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los artículos decimoquinto y decimosexto, serán sometidos a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el presente caso la Comisión de Evaluación de las Acciones de Formación Continua de Extremadura estará formada por tres miembros de la Consejería de Economía y Trabajo nombrados por su titular o persona en quien delegue y por tres miembros de la Comisión Paritaria Territorial. La presidencia y secretaría de la comisión corresponderá a miembros de la Consejería de Economía y Trabajo, rigiéndose su funcionamiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Dos. A la vista del expediente y de los informes preceptivos que se emitan, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Tres. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo que se establezca en la convocatoria acepte y reformule el plan de formación a la cantidad de la propuesta de resolución, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Cuatro. Teniendo en cuenta lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y del contrato programa a suscribir, que regulará al menos las cuestiones señaladas en el artículo 15 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Cinco. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Resolución

Uno. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Economía y Trabajo resolverá el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Dos. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el contrato programa y el correspondiente plan de formación. En dicha resolución se identificará la parte de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes en el plan.

Tres. Las resoluciones dictadas que resuelvan sobre las solicitudes agotarán la vía administrativa y cabrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuatro. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder que se indican en los apartados decimoquinto y decimosexto de esta Orden, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19.- Pago de la subvención

Uno. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no

tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Podrá preverse el pago anticipado de las subvenciones en la cuantía y en la forma que se establezcan en las respectivas convocatorias. En este supuesto no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, por el que se determina la forma de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales del presente Decreto y los que se establezcan en la correspondiente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, que se recogen en los artículos decimoquinto y decimosexto.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución del plan formativo, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos y según los requisitos mínimos que se establezcan.

c) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones formativas comprendidas en el plan de formación.

d) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en el artículo duodécimo.

e) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de “formación continua”.

h) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control señalados en el artículo 23 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en la convocatoria.

k) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

l) Hacer constar, en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata total o parcialmente con terceras personas físicas o jurídicas.

CAPÍTULO IV

Ejecución, justificación y liquidación

Artículo 21.- Ejecución del contrato programa

Uno. La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones formativas objeto del contrato programa. En todo caso, durante la ejecución

del plan de formación no se podrán incluir acciones formativas no aprobadas, ni modificar la duración ni la modalidad de las mismas salvo acuerdo de la comisión mixta de seguimiento del contrato programa.

Dos. La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en este Decreto, la realización de la actividad formativa objeto del contrato programa.

El beneficiario podrá concertar con sus entidades vinculadas la ejecución total o parcial del plan formativo siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Tres. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Cuatro. La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno del plan de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Cinco. La entidad beneficiaria de la subvención deberá difundir las acciones formativas que promueva entre las empresas y los trabajadores a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación. Para ello, el trabajador cumplimentará la solicitud de formación, que figurará como anexo a la convocatoria y cuyo impreso la entidad proporcionará a quien lo requiera. En dicha solicitud deberá figurar, además de la acción formativa que se desea realizar, la autorización para que los datos personales de contacto (domicilio y teléfono) puedan ser cedidos por la entidad beneficiaria a los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de la formación, previstos en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a resolver la concurrencia de solicitantes a la formación con criterios objetivos.

Seis. Las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo o en su caso a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo una "comunicación de inicio" de la formación que van a desarrollar, conforme a los plazos y procedimiento que a tal efecto establezca la convocatoria.

La no comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente grupo de formación se considerará "no realizado" a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Artículo 22.- Gastos subvencionables y justificación de costes

Uno. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones formativas objeto del contrato programa. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de los siguientes costes financiables y criterios de imputación:

1.1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o

arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del plan formativo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del plan, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la "teleformación", los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del plan de formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

e) Seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en planes que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma, con los límites fijados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de febrero de 2001 (B.O.E. de 27 de febrero).

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

1.2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Se considerarán costes financiables los de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución del plan.

b) Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan de formación.

c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del plan.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En cualquier caso, los costes asociados, al igual que los costes directos, deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La suma de los costes asociados del plan no podrá superar el 25 por 100 de los costes directos del mismo.

Dos. Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación.

Cuando de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas se admita la justificación de costes mediante notas de cargo, éstas deberán acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto o sus imputaciones.

En caso de subcontratación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar los costes imputados a cada acción formativa.

Tres. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuatro. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante un plazo de 5 años que se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 23.- Liquidación económica de las subvenciones

Uno. La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas lectivas efectivamente realizadas, a tenor de los coste financiables por participante y hora de formación. La subvención resultante tendrá como límite máximo los módulos económicos establecidos en el artículo decimosexto en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación.

Dos. En las acciones presenciales se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por 100 de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas que sean de formación a distancia o teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado al menos el 75 por 100 de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

Si se hubiesen producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por 100 del número de participantes que las hubieren iniciado.

Tres. Para proceder a la liquidación final de la subvención, el beneficiario deberá cumplimentar y remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones que se establezcan al efecto en aquéllas:

a) La certificación de finalización del plan, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La documentación justificativa que acredite como mínimo los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas.

c) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Dicha obligación se realizará en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plan de formación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de poder cumplir la normativa comunitaria sobre justificación al Fondo Social Europeo, cuando el contrato programa sea plurianual o su ejecución afecte a dos ejercicios presupuestarios distintos, los beneficiarios deberán remitir, en los términos y plazos que establezca la convocatoria, una certificación en el modelo que se proporcionará al efecto, de la parte del plan de formación que haya sido ejecutada.

Cuarto. Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa a que se refiere el punto tres de este apartado o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Extremeño Público de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO V

Evaluación de la formación continua

Artículo 24.- Evaluación de la calidad de la formación continua

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación continua. Esta evaluación se realizará a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

Valoración general de la acción formativa.

Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del trabajador.

Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

Medios didácticos: Valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

Organización: Composición y homogeneidad del grupo de formación, número de alumnos, información previa recibida, horarios y duración.

Sin perjuicio de la utilidad que estas evaluaciones tienen para las entidades beneficiarias y los centros o instituciones impartidores de la formación, el Servicio Extremeño Público de Empleo, podrá requerir de las entidades beneficiarias la aportación de los correspondientes cuestionarios, o bien el resultado de la tabulación de

los mismos, con el fin de analizar la calidad de las acciones de formación continua desarrolladas en el marco de los contratos programa regulados en este Decreto.

Dos. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, letra c), del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y en concordancia con los estudios de evaluación previstos en el artículo 22.4 del mismo, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo realizará estudios para valorar la calidad de la formación impartida y la adecuación de los recursos técnicos, estructurales y humanos utilizados en el desarrollo de las acciones de formación continua, atendiendo para ello a su encuadramiento en las distintas familias profesionales.

El objetivo de la investigación será obtener información contrastada sobre los recursos utilizados y las necesidades y prioridades de formación, con el fin de definir criterios para la mejora de la calidad de la formación.

Los resultados de los estudios serán difundidos entre las empresas y los responsables de la organización de la formación, así como entre las Administraciones responsables de la ordenación de la formación profesional.

Artículo 25.- Evaluación de la eficacia e impacto de la formación continua

Uno. El Servicio Extremeño Público de Empleo procederá, anualmente, a la realización de una evaluación, respecto de las acciones de formación continua de oferta, gestionadas a través de los contratos programa de ámbito regional, tanto en lo que se refiere a su planificación (detección de necesidades, definición de objetivos y organización de las acciones) como a su ejecución (eficacia, eficiencia e impacto de la formación), con la finalidad de extraer conclusiones que puedan servir para introducir mejoras en el funcionamiento del subsistema de formación profesional continua.

Dos. Serán objetivos específicos de la citada evaluación comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La adecuación de las acciones formativas a las necesidades del mercado.

b) La incidencia e impacto de la formación continua en el mantenimiento del empleo y en la promoción de los trabajadores.

c) El acceso a la formación continua, especialmente de los trabajadores de PYMES y de los restantes colectivos prioritarios.

d) La eficacia y eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.

e) Los niveles de aprendizaje y su aplicación en el puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI

Seguimiento y control

Artículo 26.- Plan anual de seguimiento y control

Anualmente, el Servicio Extremeño Público de Empleo con el apoyo técnico de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, elaborará y ejecutará un plan de seguimiento y control de los recursos públicos destinados a la formación continua de trabajadores, a través de los contratos programa regulados en este Decreto, que deberá alcanzar al menos el porcentaje establecido en el artículo 23, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Artículo 27.- Control interno de la formación continua

Uno. Con el apoyo técnico de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo realizará las siguientes actuaciones de seguimiento y control:

a) Actuaciones “en tiempo real”.- Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimoniales recabada mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación técnica sobre la ejecución de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos, así como una constatación en publicaciones y otras vías de comunicación de que las acciones se realizan, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

En el caso de formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle con el apoyo de tecnologías de información y comunicación en línea (teleformación), las empresas o las entidades con las que concierten la impartición de la formación deberán facilitar, a petición de los órganos de control, el acceso telemático a las herramientas utilizadas en la ejecución de las acciones formativas.

b) Actuaciones “ex post”.- Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas, a través de evidencias físicas, testimoniales y documentales recabadas mediante entrevistas a las entidades beneficiarias, los responsables de formación, alumnos y/o formadores, con el fin de realizar una comprobación técnica, entre otros extremos, sobre:

Ejecución de las acciones formativas.

Número real de participantes.

Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación y, en su caso, la identificación en el mismo del emblema del Fondo Social Europeo.

Cumplimiento del porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos prioritarios.

Justificación de los costes de formación: documentación justificativa, su contabilización y pago, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y la comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En las acciones a distancia o mixtas, se realizará una comprobación adicional de las entregas de material, de los controles de seguimiento y pruebas que conlleve la enseñanza programada, verificación de los soportes didácticos y de la asistencia tutorial.

Dos. Con el fin de facilitar las funciones de seguimiento y control del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, como órgano técnico en los ámbitos funcionales de la gestión y del control y seguimiento de las acciones de formación continua, pondrá a disposición de los mismos:

a) La información que, en su caso y según las convocatorias anuales, deba ser remitida por las entidades beneficiarias a la citada Fundación, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas sobre la misma, requiriendo, si fuere necesario, de las entidades beneficiarias cuanta información adicional sea necesaria para el seguimiento y control.

b) Los resultados de las comprobaciones sobre la ejecución de la formación realizadas por la Fundación Estatal, como órgano técnico de apoyo, mediante encuestas o cuestionarios circularizados a los trabajadores participantes en las acciones formativas y a través de cruces de información con las bases de datos de la Seguridad Social u otros organismos públicos.

Tres. La Comisión Estatal de Formación Continua conocerá del informe anual sobre los resultados de las verificaciones y controles a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 28.- Control externo de la formación continua

Uno. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control reguladas anteriormente, los contratos programas para la formación de trabajadores estarán sujetos al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 23.2, último párrafo, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Dos. En la programación anual de objetivos para la acción inspectora, se determinará el alcance y contenido del control a realizar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 29.- Reintegro de las subvenciones

Uno. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

Dos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto uno anterior, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Economía y Trabajo dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

Disposición adicional primera.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y en la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición adicional segunda.- Protección de datos.

Uno. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes, y por aquéllas que resulten beneficiarias, a los órganos competentes al amparo de la presente norma, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Dos. Los datos identificativos de las entidades beneficiarias y personales de los trabajadores participantes, se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional tercera. Colaboración de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (hasta tanto se constituya actuará la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo) podrá actuar como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que se produzca entrega y distribución de fondos.

Disposición adicional cuarta.- Modificación del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

Se modifica el Decreto 61/2001, de 17 de abril (D.O.E. nº 49, de 28 de abril), por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, en los términos que a continuación se indican:

Se añaden al punto 1 del artículo 14 de dicho Decreto los siguientes párrafos:

"La programación de acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá resolver de manera anticipada en el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

Las acciones del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrán impartir de forma plurianualizada, siempre que se inicien en el ejercicio de su programación y finalicen en el ejercicio siguiente y además, la entidad colaboradora solicite y se encuentre en condiciones de percibir el pago anticipado del total de la subvención concedida antes de la finalización del ejercicio de la programación".

Disposición adicional quinta.- Relación con el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados y con el V Plan de Empleo de Extremadura.

Las acciones pertenecientes a la programación objeto del presente Decreto se complementarán con las del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, regulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

Estas acciones se integrarán en el V Plan de Empleo de Extremadura.

Disposición final primera.- Desarrollo normativo y aplicación.

Se faculta a la Consejería de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONTRATOS PROGRAMA, DE ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación continua mediante la suscripción de contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto de adaptación a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del procedimiento de concesión de las subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

Uno. Los planes de formación continua, objeto de financiación en esta convocatoria mediante la suscripción de contratos programa,

tendrán como finalidad tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en que el trabajador presta sus servicios.

Dos. La suscripción de contratos programa y la concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

Tercero.- Duración de los contratos programa.

Los contratos programa que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración anual, con cargo al ejercicio presupuestario de 2004.

Cuarto.- Plazo de ejecución de los planes de formación.

Los planes de formación incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar entre la resolución de aprobación de las acciones y el 31 de julio de 2005.

Quinto.- Participación de los trabajadores.

Uno. Los trabajadores descritos en el artículo sexto del presente Decreto, podrán solicitar su participación en los planes de formación aprobados mediante el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta convocatoria.

Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos de control.

Dos. La selección de los trabajadores se realizará por la entidad beneficiaria y/o responsable de impartir la acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación y a criterio, objetivos y de igualdad.

Asimismo, en la citada selección se tendrán en cuenta los colectivos prioritarios y las medidas activas definida en el marco de la actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Sexto.- Presupuesto para la financiación de los contratos programa

Los contratos programa suscritos al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.004.322A.489.00, código de proyecto 200419004000100 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004.

La financiación correspondiente al ejercicio 2004 se eleva a 2.450.840 euros, según el siguiente desglose:

• Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales: 2.205.756 euros.

• Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social: 122.542 euros.

• Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos: 122.542 euros.

Séptimo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Uno. Del presupuesto total señalado en el apartado sexto de esta convocatoria para el ejercicio 2004, el 65% de la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa operativo de "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" 2000ES051PO15, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001, con una aportación equivalente al 70% del coste de la misma.

Dos. Podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo los planes formativos en los que participen:

— Trabajadores de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

— Trabajadores pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores no cualificados, cualquiera que sea el tamaño de la empresa en que prestan su servicios.

— Colectivos específicos: autónomos, empleados de hogar y trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia.

Se entiende por pequeñas y medianas empresas (PYMES), las que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán empresas independientes aquellas en las que el 25 por ciento o más de su capital o sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

CAPÍTULO III. TIPOS DE CONTRATOS PROGRAMA Y ENTIDADES SOLICITANTES

Octavo.- Tipos de contratos programa.

Se podrán suscribir contratos programa de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la presente convocatoria, para la ejecución de los siguientes planes de formación continua:

a) Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en

competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

b) Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativa derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.

c) Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Noveno. Entidades solicitantes: Requisitos y acreditación.

Podrán solicitar la suscripción de los distintos tipos de contratos programa señalados en el apartado octavo de la presente convocatoria, las siguientes entidades:

a) Los contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La acreditación de este requisito se realizará mediante certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo.

c) Los contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, la asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo sobre la suficiente implantación en el ámbito regional, declaración de la entidad solicitante sobre su experiencia en la gestión y desarrollo de acciones formativas y fotocopia de sus estatutos.

CAPÍTULO IV. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Décimo.- Solicitudes de subvención.

Uno. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, se cumplimentarán en los modelos normalizados contenidos en la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet www.empleaextremadura.com Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

La documentación se presentará o remitirá, en soporte papel e informático, según lo indicado en el apartado undécimo de esta convocatoria, al Servicio Extremeño Público de Empleo (c/ Diocles, s/n., Mérida), o en lo registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Úndecimo.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Uno. La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo trece, punto dos, del Decreto, así como del plan de formación a desarrollar.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

Dos. En el impreso de solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

– Nombre y razón social del solicitante, acreditado mediante fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

– Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud, acreditándose dicha representación mediante escritura notarial de poderes o por cualquier otro medio válido en derecho.

– Ámbito sectorial, convenio colectivo o acuerdo de formación, en el que participa el solicitante del contrato programa.

– Autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como de la Hacienda Autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tres. El Plan de formación anejo a la solicitud deberá contener, al menos, la información señalada en el artículo octavo, punto dos, del Decreto y se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados establecidos al efecto:

– Anexo 1. Hoja resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determine en el modelo normalizado.

– Anexo 2. Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información: Experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, las que desarrolle/n el plan formativo, así como el grado de ejecución y cumplimiento en convocatorias anteriores.

Cuatro. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, la suscripción de más de un contrato programa para el mismo tipo de contrato programa.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

CAPÍTULO V. INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Duodécimo.- Requerimientos y no admisiones a trámite.

Uno. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio Extremeño Público de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se procederá al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

Dos. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

– Nombre y razón social del solicitante.

– Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

– Acciones formativas que conforman el plan.

– Cuantía de la subvención solicitada.

Decimotercero. Criterios de valoración.

Se tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de formación continua a ejecutar a través de la suscripción de contratos programa, los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan:

– Definición de sus objetivos.

– Contenidos de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración a las acciones formativas que incorporen algún módulo de "alfabetización informática" o de "sensibilización medioambiental", cuya duración no podrá exceder de 10 horas.

– Instalaciones, medios didácticos y material previsto.

– Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

– Certificación de las acciones formativas.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 40 por ciento de la valoración total.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 20 por ciento de la valoración total.

c) Adecuación de la oferta formativa del plan a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido.

Este criterio tendrá un peso del 40 por ciento de la valoración total.

Decimocuarto.- Determinación del importe de la subvención.

Uno. Para los contratos programa de ejecución de planes de formación intersectoriales, previstos en el apartado octavo, letra a), de esta convocatoria, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto fijado en el apartado sexto de esta convocatoria para la financiación de este tipo de contratos programa.

b) El conjunto de las subvenciones solicitadas tanto por las Organizaciones Empresariales como por las Organizaciones Sindicales más representativas, debiéndose limitar la suma de las subvenciones solicitadas

por cada grupo de organizaciones al presupuesto a que se refiere la letra a) anterior. En caso de superar dicho límite, se ajustará a partes iguales entre las organizaciones del mismo grupo.

c) La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

d) Asimismo, se tendrán en cuenta los módulos económicos máximos establecidos y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de manera que la subvención resultante sea mayor cuanto mayor sea el número de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios a que hace referencia el apartado séptimo, punto dos, de la presente convocatoria.

Dos. Para los contratos programa de ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social y a trabajadores autónomos, previstos en el apartado octavo, letras b) y c), de esta convocatoria, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto fijado en el apartado sexto de esta convocatoria para la financiación de estos dos tipos de contratos programa y las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en los respectivos ámbitos.

b) La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

c) Asimismo, se tendrán en cuenta los módulos económicos máximos establecidos y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de manera que la subvención resultante sea mayor cuanto mayor sea el número de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios a que hace referencia el apartado séptimo, punto dos, de la presente convocatoria.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

Uno. La instrucción, propuesta de resolución y resolución definitiva se realizarán conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto que adapta a la organización autonómica extremeña el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa.

A la vista del expediente y de los informes preceptivos que se emitan, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Dos. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en dicho plazo acepte y reformule el plan de formación a la cantidad de la propuesta de resolución, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del FSE fijados en la propuesta de resolución provisional, tanto en lo que se refiere al importe de la ayuda cofinanciada como al número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni modalidad de las aprobadas.

Tres. Teniendo en cuenta lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y del contrato programa a suscribir, que regulará al menos las cuestiones señaladas en el artículo 15 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Decimosexto.- Pago de las subvenciones.

Uno. Una vez dictada la oportuna resolución y comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el artículo 19 del Decreto de adaptación del referido procedimiento de concesión de subvenciones a la autoorganización de la Comunidad Autónoma, se podrá proceder al pago de un anticipo del cien por cien de la subvención concedida sin necesidad de presentar garantía, tramitándose el mismo mediante documento contable ADO.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Dos. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en los apartados 4, párrafo tercero, y 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE COSTES Y LIQUIDACIÓN

Decimoséptimo.- Ejecución y comunicación de inicio de la formación.

Uno. La ejecución del plan de formación se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta lo establecido en el artículo vigésimo primero del referido Decreto de adaptación del procedimiento, así como las obligaciones que respecto del mismo se establecen en el artículo vigésimo del citado Decreto.

Dos. Al menos 7 días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos/acciones de formación, deberá comunicarse a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el lugar, fecha y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo S-10 que estará disponible en la página de Internet de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse a la Fundación Estatal al menos con tres días de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo del grupo/acción.

Asimismo, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o grupo deberá remitirse a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo una relación de los participantes, utilizando para ello el modelo S-20 que estará disponible en la citada página de internet. Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

Las citadas comunicaciones de inicio deberán realizarse mediante procedimiento telemático a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios, y con respecto de todos los grupos/acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario.

Decimoctavo.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Uno. Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, en cada contrato programa se designará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por tres miembros del Servicio Extremeño Público de Empleo y por tres miembros de la entidad beneficiaria que suscriba el contrato programa.

Dos. Ejercerá las funciones de presidencia y secretaría de dicha Comisión, algunos de los miembros designados por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tres. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Cuatro. Serán funciones de esta Comisión:

a) Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.

b) Acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del plan o planes de formación aprobados. Cuando la modificación afecte al número de participantes previstos formar en cada acción formativa, dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad. En todo caso, para la adopción de estos acuerdos se requerirá mayoría de los miembros de cada una de las partes.

c) Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonoveno.- Instrucciones de justificación de costes y liquidación.

La justificación de costes y la liquidación económica de las subvenciones se regirán por lo establecido en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del Decreto de adaptación del procedimiento de concesión de las referidas subvenciones.

Las correspondientes instrucciones serán aprobadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y publicadas en la página de internet www.empleaextremadura.com.

DECRETO 167/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores.

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 incluye como objetivo estratégico el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida, como una medida para conseguir una economía europea dinámica y competitiva, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y mayor cohesión social, en el horizonte del 2010. Este objetivo fue reafirmado en la misma línea en el Consejo de Estocolmo, en marzo de 2001, y puede ser considerado como un punto de partida para señalar el inicio del futuro de la formación en Europa.

El nuevo modelo de gestión del subsistema de la formación continua establecido por el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, se asienta en el principio de la incorporación de las Comunidades Autónomas a la gestión del mismo, especialmente de los contratos programa para la formación de trabajadores y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se desarrollen exclusivamente en el ámbito territorial autonómico.

El referido Real Decreto ha sido desarrollado por la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, estableciendo la bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, las cuales es necesario adaptar a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación tiene por objeto la investigación y prospección del mercado de trabajo para anticiparse a los cambios en los sistemas productivos, el análisis de la repercusión de la formación continua en la competitividad de las empresas y en la cualificación de los trabajadores y, en definitiva, determinar las necesidades de formación necesarias para coadyuvar al progreso económico de los sectores productivos en el conjunto de la economía.

Por el Decreto del Presidente 26/2003, de 27 de junio, se han asignado las funciones en materia de formación continua a la Consejería de Economía y Trabajo y la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación continua.

Asimismo, esta iniciativa de formación continua se integra en el V Plan de Empleo de Extremadura, acordado entre los agentes sociales, la FEMPEX y la Junta de Extremadura, dentro de la línea estratégica sobre formación para el empleo y mejora de la cualificación.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2004

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la adaptación a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del procedimiento de concesión de las subvenciones públicas para la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, así como en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas para su realización, previstas en la Orden TAS/2782/04, de 30 de julio.

Artículo 2.- Concepto de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, la acciones complementarias y de acompañamiento a la formación tienen por objeto la investigación y prospección del mercado de trabajo para anticiparse a los cambios en los sistemas productivos, el análisis de la repercusión de la formación continua en la competitividad de las empresas y en la cualificación de los trabajadores, la elaboración de productos y herramientas innovadores relacionados con la formación continua y, en definitiva, la determinación de las necesidades de formación precisas para coadyuvar al progreso económico de los sectores productivos en el conjunto de la economía.

Artículo 3.- Tipología de acciones

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, como base de generación de conocimiento y experiencia para la mejora del subsistema de formación continua, se adecuarán a los siguientes tipos:

a) Acciones de estudio e investigación. Estas acciones irán destinadas a analizar los factores que estructuran la demanda de formación continua del sistema productivo, con el fin de anticiparse a los cambios en las cualificaciones profesionales derivados del progreso técnico y de la organización del trabajo, profundizar en el conocimiento de los problemas y necesidades específicas de formación en los distintos sectores económicos o ámbitos territoriales y desarrollar iniciativas y alternativas sobre la adecuación de la oferta de formación continua a la evolución de los contenidos de las ocupaciones. Asimismo, estas acciones tendrán entre sus fines conocer las necesidades formativas de los trabajadores con mayor dificultad de acceso a la formación y de las pequeñas y medianas empresas.

b) Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación profesional continua.

Tendrán especial consideración aquellas acciones referidas a herramientas y metodologías de aprendizaje basadas en nuevas tecnologías de información y comunicación que extiendan la formación a los trabajadores de pequeñas empresas.

c) Acciones de evaluación de la formación continua. Estas acciones irán destinadas a realizar procesos de evaluación de la formación continua de los diferentes sectores de actividad económica o ámbitos territoriales y a desarrollar procedimientos y técnicas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación, con el fin de mejorar su calidad.

d) Acciones de promoción y difusión destinadas a generar redes de conocimiento de la formación continua mediante centros virtuales de trabajo, bases documentales de consulta, foros de discusión en línea o presenciales, guías de buenas prácticas y cualquier otra medida que favorezca la promoción y difusión de estudios, herramientas y productos de formación continua entre las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y los distintos agentes que participan en la formación, así como la promoción de agrupaciones de pequeñas y medianas empresas para la organización y gestión de sus programas de formación.

Artículo 4.- Objetivos específicos

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se realicen al amparo de este Decreto responderán a los siguientes objetivos específicos:

a) Mejorar el conocimiento de los sistemas productivos, su evolución y la repercusión de los cambios sobre la competitividad de las empresas y la cualificación de los trabajadores, así como de aquellas materias que afecten de manera general a la formación continua.

b) Contribuir a desarrollar la ordenación de la formación continua mediante estándares de calidad de los medios y recursos para los distintos ámbitos de competencia profesional, teniendo como referente el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y facilitar los criterios para la adecuación de la formación continua a sus objetivos.

c) Contribuir a mejorar los procesos de asignación de objetivos y recursos, así como al desarrollo y evaluación de una formación continua de calidad.

d) Analizar procedimientos de acceso a la formación continua de las pequeñas y medianas empresas y de los trabajadores con mayores dificultades de integración laboral.

e) Apoyar las iniciativas de formación continua dirigidas a mejorar la negociación colectiva, en colaboración con las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales.

f) Difundir los resultados que obtengan de aquellos productos e investigaciones relacionados con la formación continua, garantizando así su mayor repercusión y su efecto transferible.

Artículo 5.- Financiación de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación reguladas en este Decreto se financiarán con cargo a los créditos consignados para "formación de trabajadores y acciones complementarias de acompañamiento a la formación" en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la citada financiación se incluye la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco de Programa operativo de "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" 2000ES051P015, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación se realizarán con cargo a los créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (vigente hasta el 31 de diciembre de 2004), y, a partir del 1 de enero de 2005, en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 6.- Convocatorias anuales

Anualmente, la Consejería de Economía y Trabajo aprobará la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de acuerdo con este Decreto, determinando las acciones y temas prioritarios.

La convocatoria del presente ejercicio se recoge en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 7.- Entidades beneficiarias

Uno. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las empresas, entidades u organizaciones que se hallen inscritas en la Seguridad Social, incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiables o relacionadas con la formación continua, tengan experiencia acreditada en el ejercicio de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los incluidos en el artículo tercero de este Decreto, y cumplan los demás requisitos que se establezcan en el presente Decreto y en las correspondientes convocatorias.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

Dos. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II
Procedimiento

Artículo 8.- Solicitudes

Uno. Las solicitudes de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias se dirigirán al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. La solicitud, además de la documentación técnica señalada en el artículo siguiente, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

f) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca la convocatoria prevista en el artículo sexto de este Decreto.

Artículo 9.- Documentación técnica

Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el artículo octavo, punto dos, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:

a) Proyecto a desarrollar ajustado a las prescripciones técnicas que se establezcan en las convocatorias sobre los distintos tipos de subvenciones para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

Tanto el proyecto a desarrollar como la memoria justificativa deberán cumplimentarse, en la medida que así se establezca, en los impresos normalizados que, de acuerdo con la respectiva convocatoria, se pongan a disposición de las entidades solicitantes.

Artículo 10.- Valoración técnica.

Uno. El órgano de instrucción competente procederá a la valoración técnica de los proyectos de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, que se especificarán en la correspondiente convocatoria y en las prescripciones técnicas que se establezcan para cada una de ellas.

b) Capacidad acreditada para desarrollar el proyecto presentado, tanto de la entidad solicitante como de las que colaboran en la ejecución de las acciones, teniendo en cuenta para ello experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución del proyecto.

c) Presupuesto del proyecto.

Dos. La selección de las solicitudes a financiar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica y económica del proyecto, según la ponderación que para cada uno de los criterios de valoración establezca la convocatoria.

Artículo 11.- Determinación de la subvención

Ordenadas las solicitudes según su valoración técnica, la subvención a conceder para la financiación de la mismas, vendrá determinada por la cantidad solicitada, las especificaciones de financiación y el número de proyectos a financiar establecido en las convocatorias para cada uno de los tipos de acciones complementarias en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Artículo 12.- Propuesta de resolución

Uno. Los resultados de la valoración del proyecto y de la determinación de la subvención, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo de este Decreto, serán sometidos a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el presente caso, este informe lo realizará la Comisión de Valoración de Acciones de Formación Continua de Extremadura formada por tres miembros de la Consejería de Economía y Trabajo nombrados por su titular o persona en quien delegue y por tres miembros de la Comisión Paritaria Territorial. La presidencia y secretaría de la comisión corresponderá a miembros de la Consejería de Economía y Trabajo, rigiéndose su funcionamiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio que tenga encomendadas las funciones de gestión de la formación continua en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada. Cuando la propuesta sea favorable, el beneficiario, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, deberá comunicar su aceptación.

Dos. Cuando el importe de la propuesta de financiación aceptada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, si el beneficiario prevé algún cambio en las condiciones de desarrollo del proyecto con respecto a lo indicado en la solicitud, podrá reformular el mismo, comunicando las modificaciones previstas al órgano instructor, en el plazo de diez días.

En cualquier caso, los cambios propuestos en la reformulación del proyecto deberán respetar el objeto y la finalidad de la subvención, la naturaleza del producto final y las condiciones de aprobación. En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, las mismas serán comunicadas al beneficiario, debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

Tres. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Resolución

Uno. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Economía y Trabajo resolverá el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Dos. Las resoluciones dictadas que resuelvan sobre las solicitudes agotarán la vía administrativa y cabrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tres. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder que se indican en los artículos décimo y undécimo de este Decreto, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Pago de la subvención

Uno. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al pago de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Podrá preverse el pago anticipado de las subvenciones en la cuantía y en la forma que se establezcan en las respectivas convocatorias. En este supuesto no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, por el que se determina la exigencia de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales del presente Decreto y los que se establezcan en la correspondiente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, que se recogen en los artículos décimo y undécimo de este Decreto.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución del proyecto.

c) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

d) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva; o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera acordado la suspensión del acto.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones complementarias, con la referencia común a todos ellos de "formación continua".

f) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control señalados en el artículo 23 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en la convocatoria.

i) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificado presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvenciones.

j) Hacer constar, en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en los productos finales, en las actividades de difusión e información de las acciones complementarias y en las publicaciones el emblema del Fondo Social Europeo.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si el desarrollo de las acciones se contrata con terceras personas físicas o jurídicas, en los términos señalados en el artículo decimosexto, dos, de este Decreto.

CAPÍTULO III

Ejecución, justificación y liquidación

Artículo 16.- Ejecución de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación

Uno. La subvención otorgada tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de las acciones que componen el proyecto subvencionado.

Dos. El beneficiario deberá asumir, en todo caso, la ejecución del diseño de la acción subvencionada, la elaboración final de resultados e informes, así como la coordinación de todas las fases de realización del proyecto, no pudiendo delegar ni contratar con terceros el desarrollo total ni parcial de estas actividades. La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra entidad.

Las convocatorias podrán establecer el porcentaje de actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros para cada tipo de acción. En el supuesto de que la correspondiente convocatoria; no fije dicho porcentaje se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indica en el párrafo anterior le corresponden, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Las entidades que colaboran en la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquel que es objeto del contrato suscrito con la entidad solicitante.

Tres. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuatro. Cuando se concierte con terceros alguna actividad necesaria para el desarrollo del proyecto, en los términos del apartado segundo de este artículo, que exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente. Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla por escrito y el órgano concedente resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Cinco. Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al órgano concedente, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No

se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización de dichos productos ni de ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Artículo 17.- Gastos subvencionables y justificación de costes

Uno. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de los siguientes costes financiables:

1.1. Costes directos de las acciones complementarias:

a) Las retribuciones de personal interno y externo pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables al personal en el ejercicio de las actividades de que forman parte de la ejecución de las acciones aprobadas.

b) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

c) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas, incluyendo el material de protección y seguridad.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en el territorio nacional, con los límites fijados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de febrero de 2001 (B.O.E. de 27 de febrero), imputables al personal que participa en la ejecución de las acciones aprobadas.

f) Costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones complementarias, que no se recojan en el resto de los apartados, tales como publicidad, difusión, comunicación, entre otros, cuando estas actividades estén contempladas en la correspondiente convocatoria.

1.2. Costes asociados de las acciones complementarias:

Costes asociados al desarrollo de las acciones complementarias, en particular, luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

En cualquier caso, los costes asociados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 10 por 100 del total de los costes directos de las acciones complementarias.

Dos. Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación.

Cuando de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas se admita la justificación de costes mediante notas de cargo, éstas deberán acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto o sus imputaciones.

En caso de subcontratación de alguna actividad necesaria para el desarrollo del proyecto, en los términos de apartado decimosexto, dos, de este Decreto, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar las actividades por las que se imputan los costes.

Tres. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuatro. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante un plazo de 5 años que se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 18.- Liquidación económica de las subvenciones

Uno. Para proceder a la liquidación final de la subvención, el beneficiario deberá cumplimentar y remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de un mes tras la finalización del proyecto, conforme a las instrucciones que se establezcan en las convocatorias:

a) Productos finales íntegros, conforme a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

b) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto.

c) Certificación que acredite la ejecución de la acción.

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Dos. Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa a que se refiere el punto uno anterior o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Extremeño Público de Empleo, determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y la ejecución certificada, y pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera presentado documentación o si la documentación aportada no subsana las insuficiencias detectadas, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

Seguimiento, control y evaluación de las acciones complementarias

Artículo 19.- Seguimiento y control

Uno. El Servicio Extremeño Público de Empleo, que podrá contar con el apoyo técnico de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, realizará el seguimiento y control de los proyectos subvencionados, con el fin de comprobar el desarrollo y verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto y en las respectivas convocatorias.

Dos. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control reguladas anteriormente, las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación estarán sujetas al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 23.2, último párrafo, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Tres. Tanto la entidad beneficiaria como las empresas o entidades que participan en la ejecución del proyecto deberán facilitar dichas actuaciones de comprobación. El beneficiario no resultará exonerado de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones resulta parcialmente contratado con terceros.

Artículo 20.- Evaluación

Uno. El Servicio Extremeño Público de Empleo procederá, anualmente, a la realización de una evaluación sobre el alcance, adecuación, incidencia, eficacia y eficiencia de los resultados, recursos económicos y medios empleados en el desarrollo de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en función de los objetivos establecidos inicialmente.

Esta evaluación incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo de la documentación sobre las acciones financiadas, así como de las opiniones y valoraciones de los agentes implicados en su gestión y realización obtenidas a través de las técnicas de investigación social pertinentes.

Dos. Las entidades beneficiarias y aquellas entidades que hayan colaborado en el desarrollo de las acciones subvencionadas, estarán obligadas a facilitar a los órganos concedentes los cuestionarios y documentos que sean necesarios para estos fines.

Artículo 21.- Reintegro de las subvenciones

Uno. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

Dos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto uno anterior, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Economía y Trabajo dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a “Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones”.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

Uno. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes, y por aquéllas que resulten beneficiarias, a los órganos competentes al amparo de la presente norma, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Dos. Los datos identificativos de las entidades solicitantes, beneficiarias y de aquéllas que propongan su colaboración en la ejecución de las acciones complementarias, se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional tercera. Colaboración de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (hasta tanto se constituya actuará la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo) podrá actuar como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que se produzca entrega y distribución de fondos.

Disposición final primera.- Desarrollo normativo y aplicación.

Se faculta a la Consejería de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN, DE ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente norma tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto de adaptación a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura del procedimiento de concesión de las subvenciones públicas para la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

Uno. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad el desarrollo de acciones de investigación y estudios de carácter multisectorial que contribuyan a desarrollar la ordenación de la formación continua en referencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Los proyectos financiados por esta convocatoria deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación continua de los trabajadores ocupados, no pudiendo dirigirse especialmente al ámbito de la Administración Pública.

Tres. La concesión de subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

Tercero.- Requisitos de las entidades solicitantes, acreditación y límites de participación.

Uno. Podrán ser solicitantes de las subvenciones las empresas, entidades u organizaciones que se encuentren inscritas en la Seguridad Social, que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiables o relacionadas con la formación continua, y que observando las bases y criterios establecidos, se ajusten a las modalidades de acciones financiables y requisitos que regula la presente norma. No podrán ser solicitantes de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

Dos. Una misma entidad no podrá ser solicitante de más de una acción. El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del proyecto o

proyectos que hayan sido solicitados en último lugar. Si los proyectos tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el proyecto o proyectos registrados en último lugar. Se entenderá por plantilla media de una entidad a los efectos de esa convocatoria, la media del número de trabajadores asalariados que cotizan a la Seguridad Social por el concepto de formación profesional, en el periodo comprendido entre diciembre y noviembre inmediatamente anterior.

Tres. La entidad solicitante deberá acreditar experiencia durante un periodo de al menos tres años, con la realización de dos trabajos, como mínimo, similares o relacionados con el propuesto, así como, haber realizado en los tres últimos años un volumen de negocio o haber dispuesto de un presupuesto, no inferior a 300.000 euros.

Cuarto.- Presupuesto para la financiación de las acciones.

Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.004.322A.470.00 y 19.004.322A.489.00, código de proyecto 200419004000200 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, por importe de 153.178 y 153.177 euros respectivamente.

Del presupuesto total señalado en el apartado anterior para el ejercicio 2004, el 100% de la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del referido Programa operativo de "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" 2000ES051P015, con una aportación equivalente al 70% del coste de la misma, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001.

Quinto.- Acciones financiables.

Acciones de estudio e investigación que tengan por objeto la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento en profundidad de la situación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los instrumentos del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las propuestas para este tipo de acciones deberán incorporar en sus planteamientos elementos de innovación respecto a investigaciones e información preexistentes.

Tras la aprobación de las acciones, el SEXPE entregará a las entidades beneficiarias los textos correspondientes a los títulos que se publicarán en cada proyecto. Las características que deberán reunir estas acciones se indican en la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo.

Sexto.- Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

Los proyectos que contengan alguna de las acciones descritas en el apartado quinto podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión, deberán comprometer su realización en la solicitud. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en las prescripciones técnicas de la documentación a que hace referencia el apartado séptimo.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación citada.

Séptimo.- Documentación técnica.

Para la realización de las acciones complementarias, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican en el tipo de acciones financiables en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en el Servicio de Formación Profesional Ocupacional del SEXPE (C/ Diocles, s/n., Mérida), y que hacen referencia a:

– Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

– Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

– Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

– Productos a presentar al finalizar la acción. En este apartado se relacionan los productos específicos que se deberán entregar al SEXPE tras la realización de las acciones que se financien.

Octavo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes para la financiación de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Noveno.- Presentación de solicitudes.

Uno. Los modelos normalizados a cumplimentar a partir de la aplicación informática que se facilite para el tipo de acciones, así como la documentación a que hace referencia el apartado séptimo de esta convocatoria, estarán a disposición de los solicitantes en la página de internet www.empleaextremadura.com.

Dos. La documentación se presentará o remitirá, en soporte papel e informático, según lo indicado en el apartado décimo de esta convocatoria, al Servicio Extremeño Público de Empleo, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Requisitos de la solicitud.

Uno. La solicitud se deberá presentar en soporte papel (un juego completo en original) y en soporte magnético (dos juegos) según los modelos normalizados obtenidos a partir de la aplicación informática que se facilitará al efecto, con la información que se relaciona en los puntos siguientes.

Dos. En la solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y razón social del solicitante.

b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

c) Importe de la subvención solicitada.

d) Autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de la Hacienda Autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

e) Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos tres años, que sean similares o muy relacionados con el objeto de la acción para la cual solicitan la subvención, diferenciando aquéllos que no hayan sido subvencionados con cargo a los acuerdos de formación continua de los que sí lo hayan sido.

f) Cifra global de negocio o presupuesto del que ha dispuesto el solicitante durante los últimos tres años.

g) Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

Tres. La solicitud de subvención deberá incluir los contenidos que se especifican para el tipo de acción en el apartado "memoria descriptiva" de la documentación técnica a que hace referencia el apartado séptimo de esta convocatoria.

Cuatro. En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución y/o difusión del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los "anexos de colaboración", en los que se especificarán los términos de la misma. El solicitante deberá presentar un documento "anexo de colaboración" con la firma original de la entidad que colabora por cada una de las entidades participantes.

Cinco. Las solicitudes se acompañarán con los siguientes documentos e informaciones:

– Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

– Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

– Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

– Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

No será necesario remitir estos documentos exigidos si ya estuvieran en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

Undécimo.- Requerimientos y no admisión a trámite.

Uno. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio Extremeño Público de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se procederá al archivo o denegación de la solicitud, según proceda.

Dos. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

– Nombre y razón social del solicitante.

– Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

– Subvención solicitada.

Decimosegundo.- Valoración técnica de las acciones.

Uno. El Servicio Extremeño Público de Empleo procederá a la valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para el tipo de acción, proponiendo la denegación de aquéllas que no los cumplan.

Dos. La selección de las solicitudes a financiar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica y económica del proyecto.

Tres. A los efectos de la valoración técnica y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en el expediente en el plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro. Los criterios de valoración técnica, definidos en el artículo décimo del Decreto, se desarrollan en la documentación técnica a que hace referencia el apartado séptimo de esta convocatoria para la modalidad de acción, indicando su ponderación.

Decimotercero.- Determinación de la subvención.

Uno. Ordenadas las solicitudes en función de su valoración técnica, la subvención a otorgar a cada acción se calculará teniendo en cuenta el coste estimado de las actividades y conceptos solicitados, el número de proyectos a financiar y los costes máximos que se indican en el punto cuatro de este apartado.

Dos. Si se detectaran fases, actividades o apartados de costes no elegibles se descontarían del presupuesto solicitado para calcular la subvención del proyecto.

Tres. A los efectos de esta convocatoria, se considerarán costes financiables los costes directos y los costes asociados, recogidos en el artículo 17.1 de este Decreto, con las condiciones y limitaciones que se establecen en el mismo.

Cuatro. El número de acciones a financiar y sus costes máximos subvencionables serán los siguientes:

Para la realización de las acciones de estudio e investigación, incluyendo las posibles jornadas de difusión, se financiarán tres proyectos por el tema objeto de la convocatoria, en función de la mejor valoración técnica, con un límite máximo de financiación por proyecto de 153.178 euros, pudiéndose destinar hasta 12.000 euros cuando incluya jornadas de difusión.

Decimocuarto.- Instrucción. Propuesta de resolución y Resolución.

La instrucción, propuesta de resolución y resolución definitiva se realizarán conforme a los artículos 12 y 13 del Decreto que adapta a la organización autonómica extremeña el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Los beneficiarios propuestos en la fase de instrucción deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días.

Decimoquinto. Pago de las subvenciones.

Uno. Una vez dictada la oportuna resolución y comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el artículo 14 del Decreto de adaptación del referido procedimiento de concesión de subvenciones, se podrá proceder al pago de un anticipo del cien por cien de la subvención concedida sin necesidad de presentar garantía, tramitándose mediante documento contable ADO.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Dos. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en los apartados 4, párrafo tercero, y 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la subvención.

Uno. La adquisición y conservación del derecho a la subvención implica para el beneficiario, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo decimoquinto de este Decreto y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información del proyecto aprobado y en las publicaciones que se deriven de los mismos, la imagen gráfica del Servicio Extremeño Público de Empleo con las características que éste determine y el emblema del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Reglamento CE 1159 de 30 de mayo (D.O.C.E. 31/05/2000).

Tres. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque del desarrollo del proyecto resulte contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

Decimoséptimo.- Plazo para la realización de las acciones.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse entre la fecha de la resolución y el 31 de julio de 2005.

Decimoctavo. Ejecución de la acción.

Uno. La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la solicitud, en la resolución y en la aceptación. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en la documentación técnica a que hace referencia el apartado séptimo y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Dos. El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

– Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

– Elaborar los resultados e informes finales.

– Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indica en este punto le corresponden, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Las entidades que colaboran en la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad solicitante.

Tres. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75%, calculado sobre la subvención total.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuatro. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito a la Dirección Gerencia del SEXPE, que resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Cinco. Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al SEXPE, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Seis. Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución del proyecto:

a) La entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El SEXPE podrá establecer en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

La entidad beneficiaria entregará el guión de cada uno de los productos formativos, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, al SEXPE, para que efectúe las indicaciones que estime oportunas.

Cuando alguna de las empresas que habiendo confirmado su participación en la solicitud decida no continuar colaborando en el proyecto, la entidad beneficiaria deberá proponer su sustitución por otra de similares características al SEXPE, que comunicará las observaciones oportunas.

b) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de productos finales, se deberá remitir al SEXPE, con al menos dos meses de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el "informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión" con los contenidos de la documentación a que hace referencia el apartado séptimo de esta convocatoria. En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, el

SEXPE lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

c) El beneficiario deberá comunicar al SEXPE cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

Cuando se proponga la incorporación de una nueva entidad como participante, se adjuntará a la comunicación de la incidencia el anexo de colaboración cumplimentado en el modelo normalizado con la firma original de la entidad que colabora, no se podrá superar el límite establecido en el punto siete de este apartado.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

d) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al SEXPE cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

Siete. El SEXPE establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Decimonoveno. Justificación de los costes.

Uno. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido a la hora de ejecutar las diferentes fases del proyecto aprobado desde la aceptación de la propuesta de resolución. Para ello deberá tener en cuenta la relación de costes financiables y los criterios de justificación establecidos en el artículo decimoséptimo del citado Decreto.

Dos. En virtud del artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

Junto con la justificación de los costes del proyecto deberán presentarse las ofertas indicadas en el párrafo anterior y una memoria justificativa de la elección. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Vigésimo. Liquidación de las subvenciones.

Uno. El beneficiario deberá acreditar ante el SEXPE, dentro del plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución correspondiente al proyecto, la realización del mismo cumplimentando y remitiendo la siguiente documentación:

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para el tipo de acción, en la documentación técnica que hace referencia el apartado octavo de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto cumplimentados, de conformidad con los costes financiables y criterios establecidos.

c) Documento de Certificación en el modelo normalizado facilitado por el SEXPE.

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

e) Acreditación de la participación de las entidades que han colaborado en el proyecto y en su difusión. Dicha colaboración se acreditará mediante la cumplimentación y entrega de los "anexos de colaboración" normalizados con la firma original de la entidad participante, sin superar el límite establecido en el apartado vigésimo, punto siete, de esta convocatoria.

Dos. El beneficiario deberá presentar al SEXPE, cuantos datos y documentos le sean solicitados, en el plazo de 10 días, al objeto de permitir la adecuada verificación del desarrollo de la acción, el uso de la financiación concedida, la evaluación de los resultados obtenidos y la mejor adecuación de los productos a los objetivos de la convocatoria.

Para mantener la financiación concedida será necesario que no se alteren la naturaleza del producto final ni la condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud. El incumplimiento de dichas condiciones, o del contenido de solicitud, podrá suponer la

minoración de la cantidad certificada y por tanto de la liquidación del expediente.

Tres. El SEXPE practicará la propuesta de liquidación, basada en los costes justificados de la acción subvencionada así como en la cantidad certificada, respondiendo al principio de proporcionalidad, una vez examinada la documentación presentada y evaluados los resultados obtenidos y la calidad del producto final.

Dicha propuesta será notificada al beneficiario, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para subsanar la deficiencias y, en su caso, acompañar los documentos justificativos que proceda.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera presentado documentación o si la documentación aportada no subsana las insuficiencias detectadas, se iniciará el procedimiento de reintegro.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 168/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 243/2000, de 5 de diciembre, por el que se crea el Comité Técnico de Seguridad Alimentaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Alimentaria constituye el pilar fundamental de la nueva política Comunitaria basada en tres principios esenciales: la determinación del riesgo sanitario, el análisis de sus peligros y su comunicación. Así se establece en el libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria (documento COM1999-719 final, de 12 de 1 de 2001), en el que además, se resume la filosofía general de actuaciones en horizonte futuro de la vigilancia y control oficial de los productos alimenticios, acuñado en una frase que lo define: "de la granja, al consumidor", es decir, en toda la cadena de producción, elaboración, transformación, almacenamiento, distribución y venta comercial de dichos productos a los consumidores finales. En el mismo documento se define la responsabilidad de todos los sectores implicados, la trazabilidad de los productos en la cadena alimentaria y la aplicación, en su caso, del principio de precaución como máximo exponente de la aplicación de medidas preventivas ante el indicio cierto de peligros o riesgos inminentes para la salud comunitaria.

Las crisis alimentarias de los últimos años han motivado una autorregulación de los propios sectores implicados en la Seguridad Alimentaria. En España, ya desde el año 1995 se exige a los operadores económicos la puesta en marcha de autocontroles basados en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (R.D. 2207/1995). Desde la Comisión Europea se ha tratado de homogeneizar las legislaciones de los Países Comunitarios y a partir de los principios contenidos en el Libro Blanco de Seguridad Alimentaria. Por ello, en el año 2002 se creó la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), se establecieron los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijaron los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (Reglamento CE 178/2002 del Parlamento y del Consejo, de 28 de enero). Este Reglamento marca un antes y un después en los procedimientos de vigilancia y control de los procesos alimentarios. España y por ende, todas sus Comunidades Autónomas, trabajan para adaptar sistemáticamente a su ordenamiento jurídico interno las directrices de esta Norma Europea de obligado cumplimiento, estableciendo un nuevo modelo de gestión basado en el objetivo de minimizar los riesgos o peligros sanitarios para la salud de la población y en establecer conductos de comunicación y entendimiento con todos los actores identificados en el sector de la producción y el comercio alimentario para evitar, al mismo tiempo, perdidas económicas y demás efectos perjudiciales que pudieran derivarse de las decisiones que pudieran tomar las administraciones sanitarias públicas.

El Decreto 243/2000, de 5 de diciembre, por el que se creó el Comité Técnico de Seguridad Alimentaria (en adelante "el Comité") se justificaba en la coordinación de esfuerzos realizados en Extremadura por la Administración Regional, productores, transformadores y comerciantes, para que acontecimientos relacionados con la seguridad alimentaria no entrañasen un riesgo para la salud de los ciudadanos y fuese un órgano de coordinación, participación, promoción de proyectos, análisis normativo y fomento de actividades dirigidas a profesionales del sector, trabajadores, consumidores, asociaciones y agentes sociales.

Han pasado tres años, en los cuales se han puesto en marcha múltiples y variados planes de actuación sobre la cadena alimentaria y sobre mejora de los procesos alimentarios. Desde la mejora de los sistemas de comunicación en situaciones de alertas alimentarias, las evaluaciones de riesgo y las medidas de control para evitar la desconfianza de los mercados, hasta las regulaciones de los múltiples procesos industriales para obtención de alimentos, su distribución y posterior comercialización. Podemos decir, sin miedo a equivocarnos, que la sociedad en su conjunto ha impuesto una norma cuyo fundamento es la corresponsabilidad de todos los actores del sector alimentario para la puesta en el mercado de alimentos de calidad y con garantía de salubridad. Corresponde pues a dichos actores, establecer los mecanismos que lo posibiliten, darle forma y ejecutarla de manera eficaz y eficiente, ágil y útil, real y evaluable.

En ese contexto, el Comité Técnico de Seguridad Alimentaria ha sido y es una plataforma idónea donde expresar opiniones y establecer líneas de actuación que propicien un adecuado marco de entendimiento entre las distintas Administraciones Públicas Regionales con responsabilidad en el control de alimentos, las organizaciones del sector y las asociaciones de consumidores.

Empero es necesario realizar un esfuerzo de adaptación para que el Comité sea lo más operativo posible y disponga de herramientas técnicas que faciliten el análisis y el filtrado de la inmensa cantidad de información que se genera en este entorno de la seguridad de los productos alimenticios, a fin de disponer de criterios claros sobre temas de verdadera importancia que deban ser debatidos en las sesiones del Comité.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo Único.- Objeto de la modificación.

El Decreto 243/2000, de 5 de diciembre, por el que se crea el Comité Técnico de Seguridad Alimentaria, se modifica en los siguientes términos:

I.- El artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

"El Comité Técnico de Seguridad Alimentaria estará compuesto por:

1º El Consejero de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, que será su será su Presidente.

2º Actuará como Secretario del Comité una persona adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, designada por el presidente del Comité.

3º El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

4º El Director General de Explotaciones Agrarias.

5º El Director General de Comercio.

6º El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

7º El Director General de Infraestructuras.

8º El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

9º El Director General de Turismo.

10º El Director General de Medio Ambiente.

11º El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

12º El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.

13º El Director General de Administración Local.

14º El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

15º Cinco representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

16º Un representante de la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias.

17º Un representante de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura.

18º Un representante de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

19º Un representante de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

A criterio del Comité, podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés."

II.- El artículo 5 quedará redactado de la siguiente manera:

"El Comité Técnico de Seguridad Alimentaria se reunirá con carácter ordinario una vez al año y de forma extraordinaria, a propuesta de su Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Comité, cuando así lo aconseje la importancia o la urgencia de los temas a tratar".

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 9 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 169/2004, de 9 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de "Acondicionamiento del camino vecinal de la EX-354 a Serradilla".

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 22 de septiembre de 2003, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/003/2002-Q3, denominada "Acondicionamiento del Camino Vecinal EX354 a Serradilla"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 72, de fecha 16 de abril del 2004 y en el Diario Hoy, de fecha 19 de abril de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente:

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
18-194	Rústica	VEGA DEL ESTANCO	Emiliano Cobos Mateos	510 m^2 de terreno
18-187	Rústica	VEGA DEL ESTANCO	Emiliano Cobos Mateos	60 m^2 de terreno

En la Memoria de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2004, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de noviembre de 2004.

D I S P O N G O :

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del Camino Vecinal EX-354 Serradilla".

Dado en Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2004 un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA

En Madrid, a 30 de septiembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19 de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente nº 17/2003, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31ª de la Constitución, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º.1.25ª de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.- Que, con fecha 1 de julio de 1983, las partes firmaron un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, el cual se complementó mediante la suscripción anual de una Addenda, que establecía la colaboración entre las partes para desarrollar el programa anual en estas materias.

Tercero.- Que, es preciso, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establecer conexiones entre los servicios estatales y autonómicos e idear las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, acordadas por ambas instancias.

Que, el Plan Estadístico Nacional, que será aprobado por Real Decreto y tendrá una vigencia de cuatro años, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado.

Cuarto.- Que, las Conferencias Sectoriales de Agricultura y Desarrollo Rural y Pesca, celebradas el 20 de septiembre de 1999, aprobaron el informe del Grupo de Trabajo de Coordinación Estadística sobre el Nuevo Plan de Estadísticas Agroalimentarias, que ha integrado sus operaciones en el Plan Estadístico Nacional.

Quinto.- Que, las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de

recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias y pesqueras.

Sexto.- Que, además de los intereses nacionales, es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en materia de estadística agraria, a través de los correspondientes Reglamentos, Directivas y disposiciones de la Unión Europea, habida cuenta de la importancia que las estadísticas agrarias poseen en la toma de decisiones de la Política Agraria Comunitaria (PAC) y de la Política Pesquera Común (PPC), así como sobre el seguimiento de las políticas adoptadas.

Por todo lo anterior, las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco es actualizar el ámbito de colaboración, potenciando la misma y propiciando la eficiencia de las Administraciones Públicas firmantes en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, a fin de conocer la situación estructural y la evolución coyuntural, de interés para el conjunto de los agentes políticos, sociales, económicos y científicos relacionados con dicha materia.

Cláusula segunda.- Funciones.

1. En la información y estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias para fines estatales, corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones:

– Planificar las operaciones estadísticas, para fines estatales, a realizar en el ámbito de la estadística agraria, pesquera y alimentaria.

– Establecer las metodologías y calendarios de las operaciones estadísticas a realizar por las Comunidades Autónomas, durante la vigencia del presente Convenio.

– Realizar los controles técnicos necesarios, para garantizar la homogeneidad estatal de las operaciones estadísticas.

– Enviar a la Comunidad Autónoma de Extremadura el texto del Convenio Específico, referido en la cláusula tercera, antes del 30 de septiembre de cada año, a fin de su posterior tramitación.

– Fijar anualmente la contribución financiera que aportará a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones estadísticas.

2. En la información y estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias para fines estatales, corresponden a la Comunidad Autónoma las siguientes funciones:

– Llevar a cabo las fases de las operaciones estadísticas que se acuerden en el Convenio Específico anual, que se suscriba de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, para la ejecución del Programa Anual de Estadísticas Agroalimentarias.

– Enviar los datos obtenidos, así como la información complementaria de las operaciones estadísticas establecidas en los Convenios Específicos anuales, según los calendarios previstos.

– Gestionar el presupuesto asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la ejecución de lo establecido en el Convenio Específico anual.

3. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación constituirá grupos de trabajo, en los que la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá participar de forma directa o indirecta, para desarrollar coordinadamente las siguientes funciones:

– La elaboración de los Planes de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

– La revisión metodológica de las operaciones estadísticas actualmente existentes.

– La metodología de las nuevas operaciones que se vayan a iniciar.

4. Cada Administración pondrá a disposición de la otra la documentación y aplicaciones específicas que obren en su poder, y que sean precisas para el desarrollo de los trabajos en materia de estadística e información sujetos a los Convenios Específicos anuales.

5. En las publicaciones que realice el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, en las publicaciones que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hará constar la colaboración y financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cláusula tercera.- Convenios específicos.

Las funciones referidas en la clausula segunda, así como cualesquiera otras que las partes decidan implementar en el futuro, se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos anuales, que determinarán las funciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cláusula cuarta.- Secreto estadístico.

Toda la información recogida por ambas Administraciones, consecuencia del proceso estadístico, estará sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula quinta.- Coste adicional.

Cuando del proceso de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, derive una ampliación onerosa provocada por la adecuación de las estadísticas estatales a sus propios fines, la Comunidad Autónoma aportará los medios necesarios para cubrir el coste adicional que dicha ampliación implique.

Cláusula sexta.- Duración.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008. A estos efectos se considerará caducado el Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 1983.

El presente Convenio Marco podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

Cláusula séptima.- Resolución.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Cláusula octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas especíIficas, para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los tribunales de dicho orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Fdo.: Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies en determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2004.

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2004 un convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies en determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE DETERMINADOS REGÍMENES COMUNITARIOS DE AYUDAS EN LOS SECTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS, A REALIZAR EN EL AÑO 2004

En Madrid, 2 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Francisco Mombiela Muruzábal, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en virtud del Real Decreto 995/2004, de 30 de abril (BOE 1-5-04), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la

Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 17/2003 del Presidente, de 27 de junio (D.O. Extremadura nº 75 de 28 de junio), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de junio de 2004.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

E X P O N E N

Primero.- Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema integrado de Gestión y Control para determinados regimenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas (que mantiene su vigencia para el año 2004 en virtud de lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003), dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.- Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.- Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 14 de enero de 2002).

Cuarto.- Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000, 2001, 2002 y 2003, se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Quinto.- Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regimenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.- Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.- Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del convenio.

Segunda.- Obligaciones del FEGA

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1.- Financiar con la cantidad de 3.455.790 euros, la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.713F.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Junta de Extremadura hasta un máximo de 137.761 euros.

2.- Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del mismo.

3.- Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4.- Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Junta de Extremadura se compromete a financiar con la cantidad de 100.000 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2004 a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.2000.641.

Cuarta.- Forma de pago.

La Junta de Extremadura abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-200200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA. DIRECCIÓN GENERAL, del modo siguiente:

El 50% del importe total a la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2004 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, El Presidente, Fdo.: Francisco Mombiela Muruzábal.

Por la Junta de Extremadura, El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANEXO 1

ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCIÓN 2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº ZONAS CONTROL
ANDALUCÍA	1
ARAGÓN	1
CASTILLA-LA MANCHA	3
CASTILLA Y LEÓN	3
EXTREMADURA	1
MADRID	1
LA RIOJA	1
TOTAL	11

ANEXO 2

BAREMOS DE FINANCIACIÓN

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona y un importe adicional en concepto de Visita Rápida, a realizar por la empresa contratista, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Superficie zona útil	Importe Básico	Importe adicional en concepto de Visita Rápida
Hasta 80.000 ha	80.000 €	50.000 €
Más de 80.000 ha	100.000 €	50.000 €

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, o en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluida dentro del circulo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de la totalidad de la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, el importe básico a aplicar será el 50% de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, cada Comunidad financiará el importe básico que corresponda a la superficie de la zona útil de su ámbito territorial, y el 60% del importe de la visita rápida si ésta la realiza la empresa.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 134, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 138/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 138 DE 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales D. LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de Dª CARMEN FLORES SUITA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "La Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-302, formulada el 31.10.03, por un importe de 1.521,07 euros".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 134 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 138/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO en nombre y representación de Dª CARMEN FLORES SUITA, contra desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 31.10.03, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.521,07 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 25 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 145, de 7 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 93/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 93/2004, promovido por la Procuradora Dª Natividad Vieira Ariza, en nombre y representación de D. Manuel Domínguez Martín, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Orden de 20.01.2004 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BC-03/146, dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la que desestimando el recurso, se confirma la resolución de fecha 17.10.03 por la que se sancionaba al recurrente con multa de 151 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 145, de 7 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 93 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el presente recurso contencioso-administrativo formulado por D. MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIEIRA ARIZA contra la Orden de 20.01.04 dictada por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BC-03/146, en la que desestimando dicho recurso, se confirma la resolución de

fecha 17.10.03, por la que se sancionaba al recurrente con multa de 151 €, ANULANDO dichas resoluciones y la consiguiente sanción impuesta por considerarlas no ajustadas a Derecho. Sin costas".

Mérida, 26 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 897, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 726/2002.

En el recurso contencioso-administrativo, número 726/2002, promovido por el Procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Diego Silva Salazar y Doña Antonia María Salazar Navarro, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por daños materiales. Cuantía del recurso 17.249,05 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 897, de 10 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 726/02, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Diego Silva Salazar y Doña Antonia María Salazar Navarro, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 6 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a Don Diego Silva la cantidad de 450 euros y a Doña Antonia María Salazar el importe de 504 euros. Dichas cantidades se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, 27 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016247.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona. Paraje "Huerta Belén" en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 9.872,15.

Presupuesto en pesetas: 1.642.588.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016247.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015925.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 salida del centro de Seccto. Culebreras.

Final: Apoyo nº 29 existentes.

Términos municipales afectados: Medina de las Torres. Valencia del Ventoso.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 5,302.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Bóvedas. Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes entre los TT.MM. de Medina de las Torres y Valencia del Ventoso.

Presupuesto en euros: 92.043,41.

Presupuesto en pesetas: 15.314.818.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015925.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 842, de 31 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1065 de 2002, promovido por la procuradora Doña María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de MERCANTIL EL MUSEL, S.L., siendo parte demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 19 de febrero de 2002, dictada en expediente BA 0180/01, se ha dictado Sentencia firme nº 842, de 31 de mayo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al

órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 842, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurador de los Tribunales Sra. Chamizo García en nombre y representación de El Musel, S.L. contra la Orden del Excmo Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 19 de febrero de 2002, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas."

Mérida, a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 906, de 15 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 469 de 2002, promovido por la procuradora Doña Guadalupe Sánchez Rodilla Sánchez, en nombre y representación de D. José Merino Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 31 de enero de 2002 desestimando el recurso de alzada formulado por el demandante frente a la Resolución de 25 de julio de 2001 de la Dirección General de Transportes, acordando imponer una sanción ascendente a 1.502,53 euros (250.000 pesetas) por estimar cometida una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.a de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y art. 197.a de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990 (ROTT), se ha dictado Sentencia firme nº 906, de 15 de junio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 906, de 15 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurador Sra. Sánchez-Rodilla Sánchez en nombre y representación de D. José Merino Sánchez contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 31 de enero de 2002, que se anula por no ser conforme a derecho, sin costas".

Mérida a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 682, de 3 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1113 de 2002, promovido por el procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Córdoba Sánchez, S.A., contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de mayo de 2002, se ha dictado Sentencia firme nº 682, de 3 de junio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 682, de 3 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Córdoba Sánchez, S.A.", contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, fijando la sanción a imponer por los hechos denunciados, constitutivos de una infracción leve, la multa de 240,40 euros."

Mérida a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.073, de 6 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1483 de 2002, promovido por el procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de la recurrente Compañía Europea de Viajeros España (CEVESA), siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 25 de septiembre de 2002, desestimando el recurso de alzada formulado por el interesado contra la Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dictada el 30 de diciembre de 1998 en el expediente sancionador CC 00440/98, se ha dictado Sentencia firme nº 1073, de 6 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.073, de 6 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de la Compañía Europea de Viajeros de España, S.A (CEVESA) contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 25 de septiembre de 2002, que se anula por no ser conforme a Derecho en cuanto al importe de la sanción a imponer que se fija en la cantidad de 300 euros, sin costas.".

Mérida, a 15 de octubre de 2004.

La Consejera,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2004 (D.O.E. nº 5, de 15 de enero), en cumplimiento de lo establecido

en su artículo 6º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

R E S U E L V O :

Único.- Conceder las ayudas que se especifican, en los siguientes Anexos:

ANEXO I: Acción Comenius 1.1. (Proyectos escolares)

ANEXO II: Acción Comenius 1.2. (Proyectos Lingüísticos)

ANEXO III: Acción Comenius 1.3 (Proyectos de desarrollo escolar)

ANEXO IV: Acción Comenius 2.2.B (Ayudantes Lingüísticos)

ANEXO V: Acción Comenius 2.2.C (Cursos de prácticas)

ANEXO VI: Acción Grundtvig 2 (Asociaciones de aprendizaje)

ANEXO VII: Acción Grundtvig 3 (Formación de Profesores)

ANEXO VIII: Visitas de estudio Arion

ANEXO IX: Acogida de Ayudantes Lingüísticos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 2 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

COMENIUS 1.1

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Total
C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	LA EUROPA DE LA FELICIDAD	4.790,00
C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	CAMPAMENTO DE LECTURA"NOCHE DE MISTER SCOTT"	5.350,00
I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	EUROPEAN LEARNERS VIRTUAL EXCHANGE (ELVE)	5.300,00
C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	VALORES INTERCULTURALES A TRAVÉS DE TRADICIONES Y	2.332,00
I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	A SPRINGTIME OF TRADITIONS	3.892,00
C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	YO QUIERO SER UN CIUDADANO EUROPEO: CULTURA Y	5.000,00
C.E.I.P. MANUEL JESÚS ROMERO MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	DE LA BASURA AL ARTE (C.I.A.O.)	4.442,00
C.R.A. ORDEN DE	TORRE DE SANTA MARÍA	NOUS SOMMES TOUS LES MÉMES, TOUS DIFFÉRENTS, TOUS AMIS.	4.877,00
I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	IMÁGENES COMO FORMA DE COMUNICACIÓN	4.800,00
I.E.S. GONZALO TORRENTE	MIAJADAS	WE ARE ALL EUROPEANS, ARE WE THE SAME?	4.520,00

I.E.S. SANTA LUCÍA DEL	ALCUÉSCAR	DESDE LA DIVERSIDAD EUROPEA HACIA UNA IDENTIDAD COMÚN	5.000,00
I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	EL COMIC COMO RECURSO EDUCATIVO	5.070,00
C.P."MARCIANO CURIEL"	MADROÑERA	ACTIVE BODIES, HEALTHY MINDS	5.000,00
I.E.S "BENAZAIRE"	HERRERA DEL DUQUE	BRINGING HISTORY ALIVE	5.000,00
C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	EUROPE, A JOURNEY	4.689,00
C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	TAPESTRY THROUGH TIME	5.000,00
COLEGIO Mº DE LA PAZ	TRUJILLO	ONCE UPON A TIME THERE WAS A BEATIFUL CASTLE------AND	4.232,00
CRA. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	NOSOTROS Y LO QUE NOS RODEA	4.068,00
I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN	GASTRONOMÍA, CIENCIAS Y TRADICIONES	4.595,00
C.P. "CAMPO ARAÑUELO"	NAVALMORAL DE LA	PUNTOS CARDINALES DE LA VIDA EUROPEA	4.541,00
I.E.S. "CUATRO CAMINOS"	DON BENITO	AKEL. LA COMUNICACIÓN ALTERNATIVA ENTRE ESCUELAS COMO MEDIO DE CONSTRUCCIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE LA CIUDADANIA EUROPEA	5.000,00
I.E.S. "DONOSO CORTÉS"	DON BENITO	N.E.T.S. IN EUROPE (NATURE, ENVIRONMENT, TRADITION AND	4.310,00
I.E.S. "ANTONIO DE NEBRIJA"	ZALAMEA DE LA SERENA	BRINGING HISTORY ALIVE	5.000,00

RENUNCIA :

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Causa de desestimación
C.P. "SAN JOSÉ DE CALASANZ"	BADAJOZ	NATURALLY EUROPE	Renuncia Voluntaria

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Causa de desestimación
C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	PRODUCTOS DE NUESTRA REGION	Incumplimiento Art. 13 No concesión a centros asociados

ANEXO II

COMENIUS 1.2

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Total
I.E.S. JÁLAMA	MORALEJA	LENGUA: REFLEJO DEL PASADO Y PRESENTE DE UN PUEBLO	7.000,00
I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	MÉRIDA-BARREIRO: LES NOUVELLES TECHNOLOGIES, SUPPORT INCONTOURNABLE DANS LES CLASSES DE LANGUES	7.500,00
I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE	COMPARANDO ECOSISTEMAS	7.000,00
I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	SOY CIUDADANO EUROPEO. EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL TERCER MILENIO	9.000,00

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Causa de desestimación
C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	ADOLESCENTES: DIVERSIÓN A APRENDIZAJE	Incumplimiento ART 13 NO CONCESION CENTRO ASOCIADO
I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE EURÍPIDES Y LORCA	Incumplimiento ART 13 NO CONCESION CENTRO ASOCIADO

I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	INTERCAMBIO PARA LA APERTURA	Incumplimiento ART 13 NO CONCESION CENTRO ASOCIADO
I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	EXTREMADURA/SUECIA DEL SUR AL NORTE DE EUROPA	Incumplimiento ART 13 NO CONCESION CENTRO ASOCIADO
I.E.S. MATÍAS RAMÓN MARTINEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	LA VIDA ADOLESCENTE EN MEDIO RURAL EN UNA EUROPA MODERNA	Incumplimiento ART 13 NO CONCESION CENTRO ASOCIADO

ANEXO III

COMENIUS 1.3

SOLICITUDES ESTIMADAS

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Total
C.R.A LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	NO PELEE, SE FELIZ, NUNCA SOLO, ACOMPAÑADO	3.393,00
I.E.S.VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	ELECTRONIC CURRICULUM: A NEW WAY FOR TEACHING AND SPEAKING FOREING LANGUAGES	6.000,00
C.P. "LAS DELICIAS"	CÁCERES	CRUZANDO RÍOS-EL CONOCIMIENTO CONSTRUYE PUENTES (CRABB)	4.730,00
C.P. "MOCTEZUMA"	CÁCERES	CRUZANDO RÍOS-EL CONOCIMIENTO CONSTRUYE PUENTES (CRABB)	4.730,00
I.E.S. "EL POMAR"	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DEMOS: EUROPEIZACIÓN E INMIGRACIÓN	6.500,00

ANEXO IV

COMENIUS 2.2.B

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad
Mª JOSÉ SÁNCHEZ SANCHEZ-COLLADO	DON BENITO
SONIA FERNÁNDEZ DÍAZ	LOSAR DE LA VERA
ELISA MARIA MATEOS MATEOS	CACERES
MANUELA DÍAZ BAQUERO	ACEUCHAL
FATIMA MERINO LOZANO	ALMENDRALEJO

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad
AMPARO RODRÍGUEZ GARCÍA	ALMENDRALEJO
GLORIA GARCÍA GALINDO	BADAJOZ
MANUEL LOPEZ MARQUEZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
VISITACIÓN DOMINGUEZ HERNANDEZ	PINOFRANQUEADO
PATRICIA CORCHADO GÓMEZ	GUAREÑA

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Localidad	Causa de desestimación
ANA MARIA FERNANDEZ GALLEGO	LLERA	Art. 24.3 No cumple requisitos
EMILIA MATAMOROS LINARES	ALICANTE	Art. 24.7 FUERA DE PLAZO

ANEXO V

COMENIUS 2.2.C

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Centro	Curso o País	CantConcedida
ALMUDENA JIMENEZ ROMERA	C.P. "PEDRO DE VALENCIA"	UK-2004-016	1.400,00
CARMEN ROMERO GÓMEZ	C.P. "DION CASIO"	Reino Unido	1.400,00
MARIA DOLORES LASALA BENAVIDES	IES EUGENIO HERMOSO	FR-2004-012	1.400,00
MARIA ISABEL DIAZ BARQUILLA	IES EUGENIO HERMOSO	FR-2004-012	1.400,00
MARIA MILAGROS LOPEZ SOLTERO	IES ENRIQUE DIAZ CANEDO	UK-073	1.400,00
REBECA RIVAS ORTIZ	C.P. "DION CASIO"	Reino Unido	1.500,00
ALFONSO MOLERO MOYANO	CIP GERMAN CID	IE-2004-003	1.500,00
MARIA JESUS BAZAGA CONDE	IES EMERITA AUGUSTA	Reino Unido	1.400,00
MARIA INMÀCULADA OBREGON NEVADO	COLEGIO SOCIEDAD COOPERATIVA MARIA	IE03-010	1.500,00
MARTA MARGARITA NEVADO VICENTE	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	IE03-010	1.500,00
ESTRELLA SEQUEDA GONZALEZ	IES MATIAS RAMON MARTINEZ	UK-2005-001	1.400,00
RICARDO FEDERICO CUADRADO CANALES	IES EL POMAR	SE-2004-007	1.500,00
MARIA PILAR VICENTE LOGEDO	IES EL POMAR	SE-2004-007	1.500,00
CRISTOBAL BAREA ROMERO	IES EL POMAR	Grecia	1.500,00
JOSE IGNACIO RUIZ DE LA CONCHA	I.E.S. "Rodriguez Moñino"	HU-2004-013	1.300,00
OSCAR GARCIA RODRIGUEZ	C.P. ALMANZOR	ES-2004-014	1.500,00
TERESA DE JESÚS MUÑOZ GÓMEZ	IES CASTILLO DE LUNA	BF-2004-001	1.140,00
MARIA TERESA LORENZO BLANCO	IES RODRIGUEZ MOÑINO	BF-2004-001	1.140,00
CRISTINA FERNANDEZ HERNANDEZ	I.E.S. " ARROYO DE SAN SERVAN"	Reino Unido	1.400,00

RENUNCIAS:

Beneficiario	Centro	Curso	Causas desestimación
VICENTE PAREDES GOMEZ	IES "PUENTE AJUDA"	SI-2004-001	RENUNCIA VOLUNTARIA

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Centro	Curso	Causas desestimación
ISABEL JIMENEZ GIL	C.E.E. "NUESTRA SEÑORA DE AGUASANTAS"	DE-2004-023	Art. 25.5 No cumple requisitos
MONICA MONROY PEREZ	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	IE-2004-003	Art. 25.5 No cumple requisitos
SUSANA SALAZAR LOBO	C.P. "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"	DE-2004-023	Art. 25.5 No cumple requisitos
FÉLIX PÉREZ BLANCO	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	IT-2004-008	Art. 25.5 No cumple requisitos
ROSA MARIA CHINA LOZANO	IES GABRIEL Y GALAN	UK-2004-032	Art. 25.5 No cumple requisitos
ANTONIO CABALLERO QUIRANTES	IES GABRIEL Y GALAN	UK-2004-032	Art. 25.5 No cumple requisitos
VICTORIA BURGUEÑO DECLARA	JUNTA DE EXTREMADURA	UK-2004-007	Art. 25.5 No cumple requisitos
MIGUELA SANCHEZ GALLEGO	C.P. EL CRISTO		Art. 25.5 No cumple requisitos

ANEXO VI

GRUNDTVIG 2 (ASOCIACIONES)

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	CantConc
AULA DE EDUCACION DE ADULTOS	LOSAR DE LA VERA	RED DE COMUNICACION ELECTRONICA. SU APLICACION A LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE UNA SEGUNDA LENGUA.	6.672,00
EPA DEL CENTRO PENITENCIARIO	BADAJOZ	ATPAC (APPROACHES TO THE PROMOTION OF ACTIVE CITIZENSHIP WITH DISADVANTEGED COMMUNITIES	7.441,00
CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS SAN ANTONI	ALMENDRALEJO	FAMILY HELP AND SCHOOL SUCCESS/ Adult continuous education for parents and children's achievement	7.651,00
CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	FAMILY HELP AND SCHOOL SUCCESS/ Adult continuous education for parents and childen's achievement	7.651,00

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título proyecto	Causas desestimación
FUNDACION ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	RUTAH (RURAL TRAININ FOR ADULTS WITH HANDICAP)	No concesión a los Centros asociados
FUNDACION TUTELAR DE EXTREMADURA	OLIVENZA	RUTAH (RURAL TRAINING FOR ADULTS WITH HANDICAP)	No concesión a los Centros asociados
FUNDECYT (FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENC	BADAJOZ	RUTAH (RURAL TRAINING FOR ADULTS WITH HANDICAP)	No concesión a los Centros asociados

ANEXO VII

GRUNDTVIG 3 (FORMACIÓN PROFESORES)

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Centro	Curso	CantConcedida
ISABEL JIMÉNEZ GIL	C.E.E. "NTRA. SRA DE AGUASANTAS"	DE-2004-075	1.400,00
EVA BARRIUSO IGLESIAS	ACADEMIA DE INGLES "ENGLISH LANGUAGE CENTRE"	Irlanda	1.300,00
Mª ELENA REDONDO GARCÍA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Bélgica	1.400,00
JULIO GARCÍA BLÁZQUEZ	AULA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	SE-2004-009	1.400,00
ALBERTO MIGUEL CORTÉS TORRICO	AULA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	Irlanda	1.500,00
MARIA LUISA MARTINEZ DE GRADO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MT-2004-064	1.500,00
Mº LUTGARDA RODRÍGUEZ NIETO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MT-2004-064	1.500,00
JUAN FERNANDEZ GARCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MT-2004-064	1.500,00

RENUNCIAS :

Beneficiario	Centro	Curso	Causa denegación
RAQUEL TORREJON MOSQUERA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Reino Unido	Renuncia Voluntaria

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Centro	Curso	Causa denegación
SUSANA SALAZAR LOBO	C.P. -"VIRGEN DE LA CONSOLACION"	DE-2004-023	Art. 27.4 No cumple requisitos

ANEXO VIII

VISITAS ARION

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Título de la visita	Pais	CantConcedi
MARIA MERCEDES NACARINO RAMOS	CACERES	LA QUALITÈ DE L'ÉDUCATION	Portugal	1.100,00
ESTEBAN VAZQUEZ CANO	Don Benito	I CAPI D'ISTITUTO STAFF DIREZIONALE E VALUTAZIONE DEI SISTEMI EDUCATIVI NELLA SUOLA DELL'ATONOMIA	Italia	1.200,00
JOSE Mº PEGUERO RENCO	Plasencia	LANGUAGES IN A CONTEXT	Reino Unido	1.200,00
JACINTO HARO RUIZ	BADAJOZ	INTRODUCTION TO THE NEW INFORMATION TECHNOLOGIES AT SCHOOL	Italia	1.200,00
Mª ISABEL PEYRO SILVA	CÁCERES	LA DIMENSIÓN EUROPEA EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	Luxemburgo	1.200,00

SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA:

Beneficiario	Localidad	Título de la visita	Pais
JUAN RAMON CASILLAS ANTUNEZ	CACERES	EUROPEAN DIMENSION IN GREEK PRIMARY AND SECONDARY EDUCATION SCHOOL	Grecia

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Localidad	Título de la visita	Pais	Causas denegación
JUAN JOSE ALVAREZ CORTES	CÁCERES	STRENGHENING EUROPEAN CO-OPERATION; Inclusion of the European dimension in education and training.	Polonia	Art. 28.5 No cumple requisitos
AMPARO MERCEDES VEGA CRUZ	CÁCERES	EDUCATION WITHOUT FRONTEERS	Rumania	Art. 28.5 No cumple

ANEXO IX

ACOGIDA AYUDANTES LINGÜÍSTICOS

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Provincia
C.P. "JUAN VÁZQUEZ"	BADAJOZ	BADAJOZ
I.E.S."CUATRO CAMINOS"	DON BENITO	BADAJOZ
I.ES. "BEMBEZAR"	AZUAGA	BADAJOZ
I.E.S. " SAN JOSÉ"	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
C.E.I.P MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOZ
I.E.S GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	CÁCERES
I.E.S "JOAQUIN SAMA" (1)	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOZ

(1) Renuncia profesor asignado.

SOLICITUDES DESESTIMADAS:

Beneficiario	Localidad	Provincia	Causas desestimación
I.E.S "ALAGÓN"	CORIA	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S "SANTA LUCIA DEL TRAMPAL"	ALCUESCAR	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S. "BEMBÉZAR"	AZUAGA	BADAJOZ	No existe solicitante
I.ES."MIGUEL DURAN"	AZUAGA	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S. "EUGENIO HERMOSO"	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S. "VALLE DEL AMBROZ"	HERVÁS	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S "LOUSTAU-VALVERDE"	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S. "LOUSTAU VALVERDE"	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S "PEDRO DE VALDIVIA"	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S. "PEDRO DE VALDIVIA"	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	No existe solicitante
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CÁCERES	CÁCERES	No existe solicitante
C.P. "CAMPO ARAÑUELO"	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S. "MIGUEL DURÁN"	AZUAGA	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S. "ZURBARAN"	BADAJOZ	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S. "ZURBARÁN"	BADAJOZ	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S. "BEMBEZAR"	AZUAGA	BADAJOZ	No existe solicitante
I.E.S.O CELLA VINARIA	CECLAVIN	CÁCERES	No existe solicitante
I.E.S "CASTELAR"	BADAJOZ	BADAJOZ	No existe solicitante

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Beneficiario	Localidad	Provincia	Causas exclusión
I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	CÁCERES	CÁCERES	Art. 17 Fuera de plazo
I.E.S. "LA ZARZA"	LA ZARZA	BADAJOZ	Art. 17 Fuera de plazo

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Publicada la Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 119, de 14 de octubre, por la que se aprueba la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Torremayor-San Pedro de Mérida, de la provincia de Badajoz.

Siendo necesaria la clasificación del referido puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 82/2003, de 15 de julio, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Agrupación de Municipios Torremayor-San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz.- Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", como Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 2 de noviembre de 2004.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual de dicho Organismo Autónomo.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 2 de enero de 2002, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. Siendo necesario la creación de un nuevo puesto de trabajo eventual que colabore en el desarrollo y ejecución del Proyecto "Jara" de Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Salud.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por Servicio Extremeño de Salud,

R E S U E L V E

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal eventual del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear un nuevo puesto de trabajo eventual, según figura en Anexo I.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2004.

El Director General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	GRUPO	NIVEL	CPL.ESP
E0032	Coordinador Técnico Proyecto Jara	Mérida	A	30	1.1

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 5 de noviembre de 2004, sobre resolución dictada en pieza separada de quiebra, sección 2a. 360/2000 de Audiovisual Sport, S.L. contra Club Polideportivo Mérida, S.A.D.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a:

JUANA CALDERÓN MARTÍN

En MÉRIDA, a cinco de noviembre de dos mil cuatro

Dada cuenta, el anterior informe del Sr. comisario de la quiebra favorable a la solicitud de autorización para la venta a favor de terceros formulada por los síndicos, de las fincas registrales 33874-N, 4140, 16995-N, 55481 Y 55480, propiedad de la quebrada, únase a los autos de su razón y dése traslado a las demás partes personadas.

Se concede autorización para la venta directa de los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad Nº I de Mérida, sitos en el lugar conocido como "tomillar" (EL PILÓN), próximo a Barriada Carrión de la localidad de Mérida, colindante con término de Calamonte, con una superficie total de:

.- rústica 33874-N inscrita al libro 697, tomo 1943 con una superficie de 1 HT, 96 A, 20 CA.

.- rústica 4140, inscrita al libro 53, tomo 1837, con superficie de 6 HT, 44 A.

.- rústica 16995-N, inscrita al libro 719, tomo 1975, con una superficie de 64 A, 40 CA.

.- rústica 55481, inscrita al libro 646, tomo 1877 con una superficie de 64 A, 40 CA.

.- rústica 55480, inscrita al libro 646, tomo 1877, con una superficie de 64 A, 40 CA.

Anunciése la oferta en los periódicos de difusión regional HOY y EXTREMADURA, así como en el TABLÓN de anuncios de ese Juzgado y del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Diario Oficial de Extremadura, estableciéndose un plazo de 15 días para recibir ofertas en sobre cerrado en la sede de este Juzgado sito en Plaza Santa María s/n. de Mérida y siendo el precio mínimo con el que concurrir a la venta el valor de tasación de las cinco fincas que asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. (279.741,38 euros).

Una vez transcurrido el citado plazo, la Sindicatura procederá a la apertura de las ofertas ante el SR. Secretario del Juzgado, adjudicando las fincas a la mejor oferta recibida, comunicando tal circunstancia al oferente a quién se convocará en los cinco días hábiles siguientes para el otorgamiento de la correspondiente escritura debiendo verificar el pago mediante cheque bancario.

Todos los gastos e impuestos devengados en la presente transmisión correrán a cargo del comprador. Si el oferente no cumple los requisitos de pago, la Sindicatura ofrecerá a la segunda mejor oferta la transmisión de las fincas y así sucesivamente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,

Y para que sirva a efectos de anuncio de oferta de venta, expido el presente en

MÉRIDA a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE MENORES DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre notificación de la Sentencia dictada en expediente 5/2001-C.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 24

En Badajoz, a 4 de junio de 2004

VISTOS por la Ilma. Sra. Dª MARÍA JOSÉ AMORES ESCUDERO, Magistrada Juez del Juzgado de Menores de Badajoz los precedentes autos seguidos en la pieza separada de responsabilidad civil núm. 000005/2001 en el expediente número 5/01-C en los que aparece como demandante Dª MARÍA FACÚNDEZ CORTÉS asistido del MINISTERIO FISCAL, y como demandados DANIEL PERTEGAL PÉREZ, asistido por el letrado Sr. González de Pereda, FRANCISCO SAAVEDRA SALAZAR y PEDRO IGNACIO HURTUNA BRONCANO, sin asistencia letrada, sobre reclamación de cantidad en concepto civil derivada de la penal.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por el MINISTERIO FISCAL, por delegación de DÑA. MARÍA FACÚNDEZ CORTÉS, contra DANIEL PERTEGAL PÉREZ, FRANCISCO SAAVEDRA SALAZAR y PEDRO IGNACIO HURTUNA BRONCANO, así como sus representantes legales, en reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil, CONDENO a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (215,19 €), y habiéndose allanado Daniel Pertegal a la totalidad de la demanda así como abonado el pago total, líbrese mandamiento de devolución en favor de la perjudicada, a salvo el derecho de repetición de éste demandado contra los demás, a quienes se imponen las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes e infórmeseles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue dada y publicada por la Sra. Magistrada-Juez el día de su fecha, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a PEDRO IGNACIO HURTUNA BRONCANO y sus representantes legales, en situación de paradero desconocido, se extiende la presente cédula en Badajoz, a 25 de octubre de 2004.

LA SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre notificación de la Sentencia dictada en expediente 78/2001-C.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 29

En Badajoz, a 16 de junio de 2004

VISTOS por la Ilma. Sra. Dª MARÍA JOSÉ AMORES ESCUDERO, Magistrada Juez del Juzgado de Menores de Badajoz los precedentes autos seguidos en la pieza separada de responsabilidad civil núm. 000078/2001 en el expediente número 253/01-C en los que aparece como demandante D. MARIO JAVIER PERIANES CARRASCO asistido del MINISTERIO FISCAL, y como demandados LUIS MIGUEL CARPIO FERNÁNDEZ y DAVID CHAPARRO LAGAR, y representantes legales, sin asistencia letrada, sobre reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil derivada de la penal.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por el MINISTERIO FISCAL contra LUIS MIGUEL CARPIO FERNÁNDEZ y DAVID CHAPARRO LAGAR y sus representantes legales, en reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil, CONDENO a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (77,78 €) en concepto de responsabilidad civil, así como las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes e infórmeseles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue dada y publicada por la Sra. Magistrada-Juez el día de su fecha, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a DAVID CHAPARRO LAGAR y sus representantes legales, en situación de paradero desconocido, se extiende la presente cédula en Badajoz a 25 de octubre de 2004.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE Badajoz

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00001 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00001 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 70 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 04,00 horas del día 7 de diciembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 13.04.2004, así como al Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que a las 04:00 horas del día 7 de diciembre de 2003, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía con las puertas cerradas, con 70 personas en su interior, la música conectada y se efectuaban consumiciones.

Consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que recoge como infracción leve "el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos". El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, en este caso las 03:00 horas, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta las 11:00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían

las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual constan como sanciones firmes, a efectos de apreciar reincidencia, las derivadas de los expedientes SEPC 0164/2003, SEPC 0253/2003 y SEPC 0345/2003, lo cual determina que la sanción derivada de la infracción leve objeto de este expediente deba imponerse como grave, en lugar de leve, por aplicación de lo establecido en el apartado "o" del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el cual establece que la comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, se sancionará como infracción grave.

De acuerdo con lo señalado en el apartado l.a del artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, esta infracción se sancionará con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60 euros, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) y 23.o) (por firmeza de lo expedientes SEPC-164/2003, SEPC-253/2003 y SEPC-345/2003) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00105 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00105 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 40 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 03,55 horas del día 25 de enero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

– Que existe causa de anulabilidad ya que en la iniciación de los procedimientos sancionadores se deben incluir unos contenidos mínimos como son el órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

– También alega que con el acuerdo de incoación indicado se le ha notificado simultáneamente nombramiento de instructor y pliego de cargos formulado por el instructor nombrado, lo cual impide que pueda ejercitar la recusación o indicar la abstención al no existir la debida separación entre fases, con lo cual se le causa indefensión, incurriéndose a su vez en uno de los supuestos de anulabilidad del art. 63.2 de la LRJAP.

– Por último manifiesta que existe falta de responsabilidad del sancionado por la falta del requisito de autoría, ya que el titular de la actividad es "Ceresnuit, S.L.".

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 06/05/2004, así como al Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

La falta de determinación del órgano competente para la resolución del procedimiento, en el acuerdo de incoación, no provoca indefensión del interesado, puesto que la regulación establecida para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite plantear la misma en cualquier momento del procedimiento, tratándose por lo tanto de un mero defecto formal no encuadrado en los tasados motivos de nulidad del artículo 62 de la precitada Ley 30/1992, y que, asimismo, no provoca la anulabilidad del citado acuerdo de incoación, por aplicación del artículo 63.2 de la misma Ley. Por otra parte, en el acuerdo de incoación se indica al interesado expresamente su derecho a la recusación de las personas actuantes en el procedimiento.

No obstante, se informa al denunciado que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos (D.O.E. nº 21, de 20/02/1996), modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre (D.O.E. nº 126, de 28/10/1997) y por Decreto 173/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 09/11/1999), el órgano competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía que se imponga como sanción sera:

– El Director Territorial de Cáceres para las sanciones de multa de hasta 1.803,04 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas leves.

– El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para las sanciones de multa entre 1.803,04 euros y 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves.

– El Consejero de Presidencia para las sanciones de multa de cuantía superior a 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas graves.

En cuanto a la posibilidad de reconocer voluntariamente la comisión de la infracción, no es un contenido que deba incluir el acuerdo de incoación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable al presente expediente.

La notificación conjunta del acuerdo de incoación y del pliego de cargos se realiza en base al principio de celeridad recogido en el artículo 75 de la tantas veces citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que la simultaneidad en la notificación implique la unidad de actos que se notifican, y sin que se cause indefensión al interesado, ya que tal y como se indicó anteriormente, la recusación es planteable en cualquier fase del procedimiento.

En el pliego de cargos (no en el acuerdo de incoación como alega el interesado) únicamente se determinan inicialmente los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y la sanción que pudiera ser de aplicación, sin que en ningún momento se esté efectuando una propuesta de sanción tal y como pretende el elegante, la cual únicamente se produce tras la celebración de todas las pruebas adecuadas para la determinación de los hechos y la solicitud de los informes precisos para completar el expediente. Este expediente es muestra de ello, ya que se propone como sanción cuantía diferente a la inicialmente prevista en el pliego de cargos.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento denominado "La Continental" permanecía abierto al público, con 40 personas en su interior y se efectuaban consumiciones.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que recoge como infracción leve "el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos". A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

En el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento. Y si estos datos no son correctos debe el interesado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo por una genérica negación de la titularidad, sin más. Por otra parte el Ayuntamiento de Cáceres, en informes de fechas 11 de noviembre de 2003 y 17 de marzo de 2004, señala que el titular del establecimiento es el denunciado. Por ello, no resultan asumibles las alegaciones del interesado señalando que la titularidad del establecimiento recae sobre persona distinta (Ceresnuit, S.L.), siendo a estos efectos determinante lo señalado en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas; quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual constan como sanciones firmes, a efectos de apreciar reincidencia, las derivadas de los expediente SEPC 0164/2003, SEPC 0253/2003 y SEPC 0345/2003, lo cual determina que la sanción derivada de la infracción leve objeto de este expediente deba imponerse como grave, en lugar de leve, por aplicación de lo establecido en el apartado "o" del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el cual establece que la comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, se sancionará como infracción grave.

De acuerdo con lo señalado en el apartado l.a del artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, esta infracción se sancionará con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60 euros, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) y 23.o) (por firmeza de los expedientes SEPC-164/2003, SEPC-253/2003 y SEPC-345/2003) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00238 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00238 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 80 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 03,45 horas del día 18 de abril de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 22/07/2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11:00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendencia al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00253 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00253 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 50 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 04,15 horas del día 2 de mayo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 22 de julio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

El interesado no ha efectuado alegaciones al Pliego de Cargos ni propuesto prueba.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento se encontraba abierto, con clientes en su interior consumiendo bebidas. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual constan como sanciones firmes, a efectos de apreciar reincidencia, las derivadas de los expedientes SEPC-00164/2003, SEPC-00253/2003 y SEPC-00345/2003 lo cual determina que la sanción derivada de la infracción objeto de este expediente deba calificarse como grave, por aplicación de lo establecido en el apartado "o" del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el cual establece que la comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, se sancionará como infracción grave.

De acuerdo con lo señalado en el apartado l.a del artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, esta infracción se sancionará con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60 €, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23o) (comisión de una tercera infracción Leve dentro del plazo de un año) y 26e)

(exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00377 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00377 del año 2003, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 30 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 05,00 horas del día 29 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

– Que en la iniciación de los procedimientos sancionadores se deben incluir unos contenidos mínimos, como son el órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

– Que con el acuerdo de incoación se le ha notificado simultáneamente nombramiento de instructor y pliego de cargos formulado por el instructor nombrado. Lo cual impide que pueda ejercitar la recusación o indicar la abstención en el procedimiento, con lo que, alega, se le causa indefensión y se incurre en uno de los supuestos de anulabilidad del art. 63.2 LRJAP.

– Por último manifiesta que existe falta de responsabilidad del sancionado por la falta del requisito de autoría, puesto que la sociedad titular de la actividad es "Ceresnuit, S.L.".

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 29.01.2004, y al Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

La falta de determinación del órgano competente para la resolución del procedimiento, en el acuerdo de incoación, no provoca indefensión del interesado, puesto que la regulación establecida para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite plantear la misma en cualquier momento del procedimiento, tratándose por lo tanto de un mero defecto formal no encuadrado en los tasados motivos de nulidad del artículo 62 de la precitada Ley 30/1992 y que, asimismo, no provoca la anulabilidad del citado acuerdo de incoación, por aplicación del artículo 63.2 de la misma Ley. Por otra parte, en el acuerdo de incoación se indica al interesado expresamente su derecho a la recusación de las personas actuantes en el procedimiento.

No obstante, se informa al denunciado que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos (D.O.E. nº 21, de 20/02/1996), modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre (D.O.E. nº 126, de 28/10/1997), y por Decreto 173/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 09/11/1999), el órgano competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía que se imponga como sanción será:

– El Director Territorial de Cáceres para las sanciones de multa de hasta 1.803,04 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas leves.

– El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para las sanciones de multa entre 1.803,04 euros y 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves.

– El Consejero de Presidencia para las sanciones de multa de cuantía superior a 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas graves.

En cuanto a la posibilidad de reconocer voluntariamente la comisión de la infracción, no es un contenido que deba incluir el acuerdo de incoación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable al presente expediente.

La notificación conjunta del acuerdo de incoación y del pliego de cargos se realiza en base al principio de celeridad recogido en el artículo 75 de la tantas veces citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que la simultaneidad en la notificación implique la unidad de actos que se notifican, y sin que se cause indefensión al interesado, ya que tal y como se indicó anteriormente, la recusación es planteable en cualquier fase del procedimiento.

En el pliego de cargos (no en el acuerdo de incoación como alega el interesado) únicamente se determinan inicialmente los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y la sanción que pudiera ser de aplicación, sin que en ningún momento se esté efectuando una propuesta de sanción tal y como pretende el alegante, la cual únicamente se produce tras la celebración de todas las pruebas adecuadas para la determinación de los hechos y la solicitud de los informes precisos para completar el expediente. Este expediente es muestra de ello, ya que se propone como sanción cuantía diferente a la inicialmente prevista en el pliego de cargos.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento denominado “La Continental” permanecía abierto al público, con 30 personas en su interior y se efectuaban consumiciones.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que recoge como infracción leve “el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos”. A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas

efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

En el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento. Y si estos datos no son correctos debe el interesado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo por una genérica negación de la titularidad, sin más. Por otra parte el Ayuntamiento de Cáceres, en informes de fechas 11 de noviembre de 2003 y 17 de marzo de 2004, señala que el titular del establecimiento es el denunciado. Por ello, no resultan asumibles las alegaciones del interesado señalando que la titularidad del establecimiento recae sobre persona distinta (Ceresnuit, S.L.), siendo a estos efectos determinante lo señalado en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas; quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual constan como sanciones firmes, a efectos de apreciar reincidencia, las derivadas de los expedientes SEPC 0164/2003, SEPC 0253/2003 y SEPC 0345/2003, lo cual determina que la sanción derivada de la infracción leve objeto de este expediente deba imponerse como grave, en lugar de leve, por aplicación de lo establecido en el apartado "o" del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el cual establece que la comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, se sancionará como infracción grave.

De acuerdo con lo señalado en el apartado l.a del artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, esta infracción se sancionará con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60 euros, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) y 23.o) (por haber adquirido firmeza los expedientes SEPC-164/2003, SEPC-253/2003 y SEPC-345/2003) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Vargas Blázquez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Vargas Blázquez con D.N.I. número 09296419A.

Último domicilio conocido: Parque San Antonio, s/n. 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Expediente: SEPC-00242 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00242 del año 2004, incoado a D. Francisco Javier Vargas Blázquez con D.N.I. número 09296419A, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con aproximadamente 60 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Sala de Baile, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Planta Baja", sito en el Parque de San Antonio s/n. de Cabezuela del Valle, siendo las 06,15 horas del día 18 de abril de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 04,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, recibido el día 04/08/2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimiento de categoría de Bar o similar o hasta las 11:00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la no acreditación de ruidos con trascendencia al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 29 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Óscar Ortega Ramos por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 29 de octubre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Óscar Ortega Ramos con D.N.I. número 11784426P.

Último domicilio: Logroño nº 2 - 3º 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente: SEPC-00388 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC-00388 del año 2004, incoado a D. Óscar Ortega Ramos con D.N.I. número 11784426P, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 40 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado Pub "Equus", sito en la Avda. de Yuste nº 27 de Jaraíz de la Vera, siendo las 04,25 horas del día 11 de julio de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), a la que podría corresponder una sanción de 210,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 13 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de talleres y aula de maquinarias en el centro de formación agraria de Don Benito". Expte.: 0452011FD059.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0452011FD059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de talleres y aula de maquinarias en el centro de formación agraria de Don Benito.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.000,93 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Econex, S.L.

c) Importe de adjudicación: 70.734,06 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de hábitats en la zona sur de la reserva regional de caza de Cíjara". Expte.: 0433011FO102.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO102.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de hábitats en la zona sur de la reserva regional de caza de Cíjara.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 74.491,90 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Forquerex Viveros, S.L.

c) Importe de adjudicación: 63.318,11 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Repoblación y tratamientos selvícolas en 6 COREFEX (Sierra Bermeja y cinco más)". Expte.: 0433011FO133.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO133.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Repoblación y tratamientos selvícolas en 6 COREFEX (Sierra Bermeja y cinco más).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.070,93 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Audeca, S.L.

c) Importe de adjudicación: 119.060,30 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de infraestructura pecuaria en montes de utilidad pública de La Siberia Extremeña". Expte.: 0433011FO134.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO134.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de infraestructura pecuaria en montes de utilidad pública de La Siberia Extremeña (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.006,70 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: Audeca, S.L.

c) Importe de adjudicación: 151.305,70 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro con instalación de señales informativas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura". Expte.: 0432021FO119.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432021FO119.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro con instalación de señales informativas de la red de espacios naturales protegidos de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.981,98 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Cablegraphics, S.L.

c) Importe de adjudicación: 169.786,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos selvícolas y mantenimiento de repoblación en montes públicos del sur de La Siberia Extremeña". Expte.: 0433011FO131.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Trabajos selvícolas y mantenimiento de repoblación en montes públicos del sur de La Siberia Extremeña (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 152.300,68 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de octubre de 2004.

b) Contratista: UTE: Maire, S.L. - Jarex, S.L.

c) Importe de adjudicación: 128.694,07 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Seguro flota de vehículos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, año 2005". Expte.: 0513121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación seguro flota de vehículos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, año 2005.

b) División por lotes y número: - - - -.

c) Lugar de ejecución: - - - -.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 212.500,00 euros.

Anualidades:

2005: 212.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 27 de diciembre de 2004.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La apertura de la documentación administrativa (sobre B) se realizará el 28 de diciembre de 2004.

La fecha de apertura de la oferta económica (sobre A) se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

5 de noviembre de 2004.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016352.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Fuentes y Compañía, S.L. con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, nº 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 29 de la Línea M.T. de Circunvalación Aérea propiedad de Fuente y Cía., S.L.

Final: C.T. Moriscote nº 06/AT-10088/11696.

Términos municipales afectados: Oliva de la Frontera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,340.

Emplazamiento de la línea: C/ Francisco Pizarro, Luis Chamizo y Avda. Moriscote del T.M. de Oliva de la Frontera.

Presupuesto en euros: 14.105,92.

Presupuesto en pesetas: 2.347.028.

Finalidad: Modificación de línea existente por deterioro.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-016352.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de

autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación del suministro S-051/2004, "Suministro de lencería, menaje, accesorios de baño y elementos singulares del mobiliario para la hospedería de turismo en Llerena".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-051/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Suministro de lencería, menaje, accesorios de baño y elementos singulares del mobiliario para la hospedería de turismo en Llerena".

b) Nº de unidades a entregar: Ver Pliego de condiciones técnicas.

c) División por lotes y número: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospedería de Turismo en Llerena

e) Plazo de entrega: 15 días a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.930,57 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 53 98.

e) Fax: 924 00 57 84.

f) Dirección en internet: http//www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0512004.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007532-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1, Apoyo núm. 2006 Proyectado de la L.A.M.T. Vegas de Coria de STR Caminomorisco. Tramo 2, Apoyo núm. 4 Proyectado.

Final: Tramo 1, Apoyo núm. 4 Proyectado. Tramo 2, C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Caminomorisco.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,731.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Casco Urbano de Caminomorisco.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630 (KVA).

Emplazamiento: Caminomorisco. Caminomorisco.

Presupuesto en euros: 33.777,67.

Presupuesto en pesetas: 5.620.131.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007532-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

L.A.M.T. 20 KV.

FINCA						PROPIETARIO		AFECCIÓN			
								Apoyos		Vuelo	
Nº	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Terreno	Nombre	Cif/Nif	Cantidad	m^2	m	m^2
1	1	3356	Huerto.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. José A. Aparicio Martín.	-	1	1,00	8	24
2	1	3350	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Gregorio Barbero Guerrero.	-	0	0	70	210
3	1	3349	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Domingo Sánchez	-	0	0	14	42
4	1	3417	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Domitila Gómez Martín.	-	0	0	49,1	147,4
5	1	3416	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Juan José de Gregorio	-	0	0	27,2	81,7
6	1	3424	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. María Soledad Martín	-	0	0	12,8	38,3
7	1	3425	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. María Soledad Martín	-	1	1,17	20,2	80,7
8	1	3426	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Salomé Domínguez	-	0	0	12	48
9	1	3427	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Sacramento de Camino	-	0	0	13	52
10	1	3428	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Manuela de Julián Martín	-	0	0	2,8	11
11	1	3517	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Alicia Martín Martín.	-	0	0	17,6	70,4
12	1	3429	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Sacramento del Camino	-	0	0	15,4	61,6
13	1	3430	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. María Inés de Máximo	-	0	0	14,2	56,7
14	1	3431	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Francisco Martín	-	0	0	17,6	70,4
15	1	3432	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Sabino Martín Martín.	-	0	0	8,8	35,2
16	1	3439	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Julio de Julia Martín	-	1	1,17	52,1	208,5
17	1	3512	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Julio de Julia Martín	-	0	0	2	4
18	1	3507	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Amable Jiménez Gómez.	-	0	0	18	72
19	1	3508	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Miguel de Justo Martín	-	0	0	16	64
20	1	3502	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. José Luis Crisostomo	-	0	0	12	48
21	1	3503	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Hortensias Panadero	-	0	0	10	40
22	1	3501	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Florentino Sánchez Martín.	-	0	0	9	36
23	1	3560	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Eusebio Gómez Gómez.	-	0	0	18	72
24	1	3572	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Pedro Jiménez Martín.	-	0	0	46	184
25	1	3573	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Jacinto Azabal.	-	0	0	46	184
26	1	3571	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano /	D. Florentino de Julia	-	1	0,49	18	72
27	1	3593	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano /	D. Benjamín Iglesias Moriano.	-	0	0	86	344
28	1	3592	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Hortensias Panadero	-	0	0	40	160
29	1	3591	Bajito.	Caminomorisco	Olivos secano /	Dña. Hortensia Panadero	-	1	1,18	1	3

EDICTO de 19 de octubre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 1032/04.

Expediente: 1032/04.

Demandante: Mutua Montañesa.

Demandado: Edeel Telecom, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) de Cáceres.

Día: 14-12-2004.

Hora: 10:00.

Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: Paraje "La Charca", parcela 120 del polígono 44. Promotor: D. Alonso Ortiz López, en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de fábrica de piensos. Situación: Paraje "La Charca", parcela 120 del polígono 44. Promotor: D. Alonso Ortiz López. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB043PR17018.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se anuncia licitación del proyecto y obra de "Ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz", publicada en el D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13221, primera columna, apartado 7 a) en la categoría, donde dice "d", debe decir "f".

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Acondicionamiento de oficinas edificio anexo del Palacio de Congresos de Mérida". Expte.: OB043PR17017.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Acondicionamiento de oficinas edificio anexo del Palacio de Congresos de Mérida", publicada en el D.O.E. núm. 129, de 6 de noviembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13269, primera columna, apartado 7 a) en la clasificación, donde dice "grupo: C, subgrupo: 4, 6, 8 Categoría: d y Grupo: J, subgrupo 1, 2, 4 Categoría: d", debe decir "grupo: C, subgrupo: 6, 8 Categoría: f y Grupo: J, subgrupo: 1, 2 Categoría: e".

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Ejecución difusor en composición del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB043PR17024.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se anuncia licitación del proyecto y obra de "Ejecución difusor en composición del Palacio de Congresos de Badajoz", publicada en el D.O.E. núm. 129, de 6 de noviembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13270, primera columna, apartado 7 a) en la categoría, donde dice "d", debe decir "f".

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Instalaciones especiales de conexión entre los edificios 1 y 2 del Palacio de Congresos de Mérida". Expte.: OB043PR17025.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Instalaciones especiales de conexión entre los edificios 1 y 2 del Palacio de Congresos de Mérida", publicada en el D.O.E. núm. 131, de 11 de noviembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13578, segunda columna, apartado 7 a) en la clasificación, donde dice "categoría: d", debe decir "categoría: e".

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Restauración interior y muro de contención de la Iglesia Ntra. Sra. de la Torre en Jarandilla de la Vera". Expte.: OB042PA17002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB042PA17002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Restauración interior y muro de contención Iglesia Ntra. Sra. de la Torre.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Jarandilla de la Vera.

d) Plazo de ejecución: 4 meses durante el año 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.958,13 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.95.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14/12/2004. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22/12/2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/12/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Reparaciones en el recinto amurallado de Llerena". Expte.: OB042PA17003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB042PA17003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reparaciones en el recinto amurallado.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Llerena.

d) Plazo de ejecución: 10 meses durante el año 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.252,92 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.95.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, categoría: c).

a) Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14/12/2004. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22/12/2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/12/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Restauración ábside Iglesia Parroquial de Santiago del Campo". Expte.: OB042PA17022.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB042PA17022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Restauración ábside Iglesia Parroquial.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Santiago del Campo.

d) Plazo de ejecución: 6 meses durante el año 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 66.674,02 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.95.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14/12/2004. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22/12/2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/12/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Consolidación y restauración Iglesia de San Juan de Saucedilla". Expte.: OB032PA17041.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB032PA17041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consolidación y restauración Iglesia de San Juan.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Saucedilla.

d) Plazo de ejecución: 8 meses durante el año 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 195.480,38 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.95.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, categoría: c).

a) Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14/12/2004. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22/12/2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/12/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la contratación anticipada de las obras de "Rehabilitación Palacio Obispo Manzano para Museo del Pimentón de Jaraíz de la Vera". Expte.: OB022PA17057.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB022PA17057.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Rehabilitación Palacio Obispo Manzano para Museo.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Jaraíz de la Vera.

d) Plazo de ejecución: 8 meses durante el año 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 257.099,09 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.95.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: d).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 14/12/2004. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22/12/2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16/12/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación del servicio de cátering en el comedor del Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2005. Expte.: SV 11/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 11/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de cátering en el Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2005.

b.- División por lotes y número: No procede.

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 31/12/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

40.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

– Provisional: No se exige.

– Definitiva: 1.600,00 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: No procede.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

– Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

– Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

– Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza de la Residencia de Mayores Asistida a Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 12/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 12/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres.

b.- División por lotes y número: No procede.

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 30/06/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 106.500,00 euros

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: 2.130,00 euros.

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d. -Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza de los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 13/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 13/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Hogares de Mayores de la provincia de Cáceres.

b.- División por lotes y número: No procede

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 30/06/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

– 93.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

– Provisional: 2% importe licitación (1.860,00 euros).

– Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales l.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B o Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

– Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

– Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

– Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza de la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres durante el primer semestre del año 2005. Expte.: SV 14/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 14/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres.

b.- División por lotes y número: No procede

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 30/06/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 46.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: 2% del importe de licitación (930,00 euros).

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: No procede.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil "Julián Murillo" de Cáceres durante el año 2005. Expte.: SV 15/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 15/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Hogar Infantil Julián Murillo de Cáceres durante el año 2005.

b.- División por lotes y número: No procede.

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 31/12/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 18.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: No procede.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro Infantil "Pinocho" de Aceitunilla durante el año 2005. Expte.: SV 16/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 16/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro Infantil "Pinocho" de Aceitunilla durante el año 2005.

b.- División por lotes y número: No procede.

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 31/12/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 26.100,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: No procede.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

– Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadores.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores "Fco. Pizarro" de Trujillo durante el año 2005. Expte.: SV 17/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 17/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Fco. Pizarro de Trujillo durante el año 2005.

b.- División por lotes y número: No procede.

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 31/12/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

– 16.300,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

– Provisional: No se exige.

– Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d. -Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: No procede.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

– Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

– Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

– Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia durante el año 2005. Expte.: SV 18/05 CC.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a.- Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.- Número de expediente: SV 18/05 CC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los menores acogidos en el Centro de Menores Valcorchero de Plasencia durante el año 2005.

b.- División por lotes y número: No procede.

c.- Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.- Plazo de ejecución: Desde 01/01/05 hasta 31/12/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a.- Tramitación: Ordinario.

b.- Procedimiento: Abierto.

c.- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

– 16.600,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

– Provisional: No se exige.

– Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a.- Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Teléfono: 927-00 43 16.

e.- Telefax: 927-00 43 18.

f.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a.- Clasificación: No procede.

b.- Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a.- Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.- Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

– Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

– Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

– Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e.- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a.- Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.- Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.- Localidad: Cáceres.

d.- Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

e.- Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso público, la contratación de las obras de reforma en la 8ª planta del Hospital "Perpetuo Socorro" para la implantación del Centro de Desarrollo Infantil (CEDI). Expte.: CA/01/271/2004/CO.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CA/01/271/2004/CO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de reforma en la 8ª planta del Hospital Perpetuo Socorro para la implantación del Centro de Desarrollo Infantil (CEDI).

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Hospital Perpetuo Socorro.

d) Plazo de ejecución (meses): 1 mes contado desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.999,81 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.81.92.

e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web del Servicio Extremeño de Salud: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso abierto, la contratación de la explotación del servicio de cafetería y comedor del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia y de máquinas expendedoras de bebidas, alimentos elaborados y frutos secos para los ejercicios 2005 y 2006. Expte.: CSE/08/15/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CSE/08/15/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de la explotación del servicio de cafetería y comedor del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia y de máquinas expedendoras de bebidas, alimentos elaborados y frutos secos para los ejercicios 2005 y 2006.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Registro General Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

d) Plazo de ejecución: 1-01-2005 al 31-12-2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Canon de explotación: 80.400,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo quinto día natural contado a partir de siguiente al de su publicación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha:

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 30 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de adquisición de vacunas para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, año 2005. Expte.: CS/00/01/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/00/01/05/CA.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de vacunas para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, año 2005.

b) División por lotes y número: 11 lotes.

c) Lugar de entrega: Según lo previsto en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.335.125,96 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382563.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 18 de diciembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: 27 de diciembre de 2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

28 de octubre de 2004.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud Por delegación (Resolución de 22-01-04) (D.O.E. nº 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina, año 2005. Expte.: CS/00/02/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/00/02/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina, año 2005.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de entrega: Ver cláusula 15 del cuadro-resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 317.905,59 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382563.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 18 de diciembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: 27 de diciembre de 2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

28 de octubre de 2004.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud Por delegación (Resolución de 22-01-04) (D.O.E. nº 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de una sala convencional de radiología para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/39/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud-Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/39/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de una sala convencional de radiología para Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, para el ejercicio 2005.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta 31/12/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de diciembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 7 de diciembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 20 de diciembre de 2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones

Plasencia, a 9 de noviembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre la modificación nº 1/2004, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2004 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1/2004 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este municipio promovida por este Ayuntamiento y redactadas por Arquitecto D. Manuel Fortea Luna, modificación que tiene por objeto la ampliación de la delimitación del suelo urbano, con la inclusión de 1.884,00 m^2.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se considerará provisional.

Atalaya, a 27 de octubre de 2004. El Alcalde, JOSÉ LUIS BERROCAL MORENO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 18 de octubre de 2004, sobre Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial de "Los Cuartos de Tiza".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial de "Los Cuartos de Tiza" de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 18 de octubre de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial del SI-3.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre del año 2004, aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del SI-3 de Jerez de los Caballeros, promovida por la Junta de Compensación del SI-3.

Lo que se expone al público por plazo de un mes para posibles alegaciones de los interesados.

Jerez de los Caballeros, a 15 de octubre de 2004. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 4 de octubre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre Ordenación de volúmenes en terrenos ubicados en Polígono 3 de la SU-55, a instancias de Construcciones Peyman, S.L.; lo que se hace público de conformidad con el párrafo 6º del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Montijo, a 4 de octubre de 2004. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre contratación de trabajadores fijos laborales.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 18 de octubre de 2004, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición de Promoción Interna, celebrada al efecto, han sido contratados como trabajadores laborales fijos de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Oficial Albañil; Luis Canales Jiménez, Juan Carlos Ávila Bravo y Manuel Rosado Rey, con efectos del día 2 de noviembre de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN "DEHESA DE EXTREMADURA"

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 18 de agosto de 2004, sobre las Normas Básicas para el desarrollo de la Campaña 2004/2005.

Advertido error por omisión en Anuncio de 18 de agosto de 2004, sobre las Normas Básicas para el Desarrollo de la Campaña 2004/2005, publicado en el D.O.E. núm. 100, de fecha 28 de agosto de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10842, Art. 47.1, donde dice:

"Sobre la misma canal se tomarán muestras de grasas a la altura de la sínfisis isquiopubiana, con el objeto de realizar análisis de determinación de ácidos grasos, extendiéndose el acta de toma de muestras, modelo AT, en la que se hará constar el número de lote, número de muestras tomadas, identificación de las mismas, fecha de la toma y cuantas circunstancias se estimen oportunas."

Debe decir:

"Sobre la misma canal se tomarán muestras de grasas a la altura de la sínfisis isquiopubiana, con el objeto de realizar análisis de determinación de ácidos grasos, extendiéndose el acta de toma de muestras, modelo AT, en la que se hará constar el número de lote, número de muestras tomadas, identificación de las mismas, fecha de la toma y cuantas circunstancias se estimen oportunas.

En todo caso, la toma de muestras será realizada exclusivamente por los Servicios Técnicos del Consejo Regulador".

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura, HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8